



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**EL PERITAJE CONTABLE JUDICIAL COMO  
INSTRUMENTO DE PRUEBA EN EL LAVADO DE  
ACTIVOS Y SU INCIDENCIA EN LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL DISTRITO  
DE AYACUCHO, 2015**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
CONTADOR PÚBLICO**

**AUTORA:**

**Bach. LENY MAGALY PALOMINO HUAMÁN**

**ASESOR:**

**Mgtr. CPCC. ULDARICO PILLACA ESQUIVEL**

**AYACUCHO – PERÚ  
2016**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**EL PERITAJE CONTABLE JUDICIAL COMO  
INSTRUMENTO DE PRUEBA EN EL LAVADO DE  
ACTIVOS Y SU INCIDENCIA EN LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL DISTRITO  
DE AYACUCHO, 2015**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
CONTADOR PÚBLICO**

**AUTORA:**

**Bach. LENY MAGALY PALOMINO HUAMÁN**

**ASESOR:**

**Mgtr. CPCC. ULDARICO PILLACA ESQUIVEL**

**AYACUCHO – PERÚ  
2016**

**HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR**

**Mgtr. CPCC. ORLANDO SÓCRATES SAAVEDRA SILVERA**  
**Presidente**

**Mgtr. CPCC. MANUEL JESÚS GARCÍA AMAYA**  
**Secretario**

**Mgtr. CPCC. HUGO CASTRO QUICAÑA**  
**Miembro**

**Mgtr. CPCC. ULDARICO PILLACA ESQUIVEL**  
**Asesor**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad cuidándome y dándome fortaleza durante todo el tiempo de estudio.

A la Universidad Católica los Ángeles Chimbote – ULADECH, porque en sus aulas, recibimos el conocimiento intelectual y humano de cada uno de los docentes de la Escuela de contabilidad.

Al asesor Mgtr. CPCC. Uldarico Pillaca Esquivel, que con sus indicaciones y recomendaciones hicieron posible este trabajo de investigación.

## **DEDICATORIA**

A mi querida hija Anshely Mélany quien es mi fortaleza, por ser la mejor hija, y por hacer de mí, la madre más feliz de este mundo para seguir adelante.

A mis queridos padres Esteban y Dinamia, quienes por ser los principales promotores de mis sueños, gracias a ellos por cada día confiar y creer en mí y en mis expectativas han sido las personas que lucharon día a día por darme una educación.

A mi querido esposo Celestino, por estar conmigo en aquellos momentos en el estudio y el trabajo ocuparon mi tiempo y esfuerzo. Gracias por toda tu ayuda que durante todos estos años han sido esa pieza importante para que siga luchando, como también a mis amigos, por brindarme su apoyo incondicional en los buenos y malos momentos.

## Resumen

La presente tesis, pertenece a la línea de investigación en mecanismos de control - Peritaje de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Católica los Ángeles Chimbote, denominada **“El Peritaje Contable judicial como instrumento de prueba en el lavado de activos y su incidencia en la administración de justicia en el Distrito de Ayacucho, 2015”**. La investigación obtuvo la siguiente problemática: ¿De qué manera el peritaje contable judicial es un instrumento de prueba en el lavado de activos y que incide en la administración de justicia en el Distrito de Ayacucho? y como objetivo general; Determinar que el peritaje contable judicial es un instrumento de prueba en el lavado de activos y tiene incidencia en la administración de justicia en el Distrito de Ayacucho. Planteándose los siguientes objetivos específicos: Establecer que el peritaje contable judicial es un instrumento de prueba en el lavado de activos en el distrito judicial de Ayacucho; Determinar que el peritaje contable judicial eficiente incide en la administración de justicia en el Distrito de Ayacucho; Demostrar que el peritaje contable judicial es labor propia del Contador Público Colegiado especializado como perito. La modalidad utilizada en la investigación es la revisión bibliográfica y documental, mediante la recolección de información de fuentes como: textos, tesis e información de internet. El análisis de los resultados se hizo comparando las informaciones recolectadas y encuestando a una muestra de 30 servidores de los Juzgados Públicos del Distrito de Ayacucho, la investigación tiene como resultado del cuadro y grafico 1 el 83 % de los encuestados consideran que el peritaje contable judicial es un instrumento de prueba en el lavado de activos. Por otra parte también del cuadro y grafico 2 el 87% de los encuestados, consideran que el peritaje contable judicial eficiente incide en la administración de justicia. Es muy importante la investigación, porque no existen investigaciones que hayan realizado estudios rigurosos sobre El peritaje contable judicial como instrumento de prueba en el lavado de activos y su incidencia en la administración de justicia en el Distrito de Ayacucho. Lo cual se justifica la elaboración del presente informe de investigación y los resultados, como herramienta de apoyo y alternativa de solución.

**Palabras clave:** Peritaje contable, lavado activos, incidencia.

## Abstract

This thesis belongs to the research on control mechanisms - Examination of the Professional School of Accounting at Catholic University Angels of Chimbote, called "**Judicial accounting expertise as test instrument in washing assets and their impact on the administration of justice in the district of Ayacucho, 2015**". Research obtained the following problems: How the judicial accounting expertise is a test instrument in the money laundering and that affects the administration of justice in the district of Ayacucho? And as a general objective; determine that the judicial accounting expertise is a test instrument in money laundering and has an impact on the administration of justice in the district of Ayacucho. Considering the following specific objectives: To establish that the judicial accounting expertise is a test instrument in money laundering in the judicial district of Ayacucho; To determine that the efficient judicial accounting expertise affects the administration of justice in the district of Ayacucho; Demonstrate that the judicial accounting expertise is own work as a Certified Public Accountant specialized expert. The method used in research is the literature and document review, by collecting information from sources such as texts, theses and internet information. The analysis of the results was done by comparing the information collected and surveying a sample of 30 servers Public Courts of the District of Ayacucho, research results that 83% of respondents believe that the judicial accounting expertise is an instrument of test in the money laundering. Moreover also 87% of respondents agree that the accounting expertise facilitates efficient decision making of the gentlemen judges administering justice. Research is very important because there are no inquiries carried out rigorous studies on Judicial accounting expertise as test instrument in the money laundering and its impact on the administration of justice in the Ayacucho District. Which the preparation of this research report and results, as a support tool and alternative solution is justified.

**Keywords:** Evaluation accounting, washing assets, incidence.

## Contenido

Título de la Investigación	
Hoja de firma del jurado y asesor .....	ii
Agradecimiento.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
Contenido.....	vii
Índice de gráficos.....	viii
Índice de cuadros .....	ix
I. Introducción.....	1
II. Revisión de literatura. ....	5
III. Metodología.....	40
3.1. Diseño de la investigación. ....	40
3.2. Población y muestra.....	41
3.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores.....	42
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	43
3.5. Plan de análisis.....	44
3.6. Matriz de consistencia .....	45
3.7. Principios éticos.....	46
IV. Resultados.....	46
4.1. Resultados .....	55
4.2 Análisis de resultados .....	61
V. Conclusiones .....	63
Recomendaciones .....	64
Aspectos Complementarios .....	65
Referencias bibliografía.....	65
Anexos .....	68



## Índice de gráficos

	<b>Pág.</b>
<b>Gráfico 1:</b> ¿El peritaje contable es un instrumento de prueba en el lavado de activos?.....	55
<b>Gráfico 2:</b> ¿El peritaje contable judicial eficiente incide en la administración de Justicia?.....	56
<b>Gráfico 3:</b> ¿El peritaje contable, es una labor exclusiva del Contador Público?.....	57
<b>Gráfico 4:</b> ¿El Informe pericial debe contener evidencia suficiente y apropiada?.....	58
<b>Gráfico 5:</b> ¿El perito contable debe realizar su labor teniendo en cuenta el código de ética?.....	59
<b>Gráfico 6:</b> ¿Los peritos contables deben ser evaluados permanentemente por una Comisión designada por el Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho?.....	60

## Índice de cuadros

	<b>Pág.</b>
<b>Cuadro 1:</b> ¿El peritaje contable es un instrumento de prueba en el lavado de activos?.....	55
<b>Cuadro 2:</b> ¿El peritaje contable judicial eficiente incide en la administración de Justicia?.....	56
<b>Cuadro 3:</b> ¿El peritaje contable, es una labor exclusiva del Contador Público?.....	57
<b>Cuadro 4:</b> ¿El Informe pericial debe contener evidencia suficiente y apropiada?.....	58
<b>Cuadro 5:</b> ¿El perito contable debe realizar su labor teniendo en cuenta el código de ética?.....	59
<b>Cuadro 6:</b> ¿Los peritos contables deben ser evaluados permanentemente por una Comisión designada por el Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho?.....	60

## **I. Introducción**

La presente tesis, pertenece a la línea de investigación en mecanismos de control - Peritaje denominado **“El Peritaje Contable judicial como instrumento de prueba en el lavado de activos y su incidencia en la administración de justicia en el Distrito de Ayacucho, 2015”**, radica en la importancia porque el peritaje contable judicial en estos últimos años se ha convertido en un instrumento de prueba que sirve de apoyo a la administración de justicia en el ámbito del distrito judicial de Ayacucho, por tanto los informes periciales deben ser eficientes, eficaces y objetivos que este le sirva al magistrado quien administra justicia como una fuente para la toma de las decisiones más objetivas posibles, la pericia contable es la labor exclusiva del Contador Público por el mismo hecho de su perfil profesional.

Por otra parte a medida que crece la economía del país, crecen también los riesgos que se lleven a cabo diversos delitos económicos, como es el lavado de activos a nivel del Gobierno Central, Regional y Local, como tenemos conocimiento en estos últimos años se ha notado con claridad las investigaciones sobre lavado de activos, vale decir de riqueza no sustentada o de un desbalance patrimonial que no pueden justificar la obtención de su patrimonio y existen procesos judiciales a entidades públicas, personajes de la alta esfera nacional y que en un tiempo muy corto y sin hacer los méritos empresariales correspondientes han llegado a tener muchos inmuebles, vehículos terrestres, etc. muchas sucursales a nivel nacional e internacional, volúmenes extraordinarios de mercaderías, etc. En los procesos judiciales se les relaciona con el delito de lavado de activos.

Por lo anteriormente expresado, el enunciado del problema de investigación es el siguiente:

**¿De qué manera el peritaje contable judicial es un instrumento de prueba en el lavado de activos y que incide en la administración de justicia en el Distrito de Ayacucho?**

Para dar respuesta a la interrogante se ha planteado el siguiente objetivo general:

**Determinar que el peritaje contable judicial es un instrumento de prueba en el lavado de activos y tiene incidencia en la administración de justicia en el Distrito de Ayacucho.**

Para lo cual se ha planteado los siguientes objetivos específicos:

- 1. Establecer que el peritaje contable judicial es un instrumento de prueba en el lavado de activos en el Distrito judicial de Ayacucho.**
- 2. Determinar que el peritaje contable judicial eficiente incide en la administración de justicia en el Distrito de Ayacucho.**
- 3. Demostrar que el peritaje contable judicial es labor propia del Contador Público Colegiado especializado como perito.**

En este trabajo en primer lugar se ha identificado la problemática existente de la falta de prueba en el lavado de activos en la administración de justicia, sobre dicha problemática se han formulado las posibles soluciones a través de las hipótesis; luego se ha establecido los propósitos que persigue el trabajo por intermedio de los objetivos. Todos estos compendios se han formado en base a las variables e indicadores de la investigación. Todo lo anterior tiene el sustento en una metodología de investigación que identifica el tipo, nivel y diseño de investigación, la población y muestra a aplicar; así como también las técnicas e instrumentos para recopilar, analizar e interpretar la información.

El modelo de investigación está formulado para que **el peritaje contable judicial sea un instrumento de prueba en el lavado de activos y que incide en la administración de justicia en el Distrito de Ayacucho**, El peritaje siendo el examen y estudio que realiza el perito sobre el problema encomendado para luego entregar su informe o dictamen pericial con sujeción al logro de los resultados de la administración de justicia.

La pericia contable judicial es un instrumento de prueba en el lavado de activos, que incide en la administración de justicia en el Distrito de Ayacucho, por tanto el profesional contable está llamado a ejercer esta función con bastante responsabilidad,

independencia y profesionalismo, desde ese punto de vista su informe debe ser debidamente sustentado con evidencias suficientes y apropiadas sobre todo debe cumplir con la ética profesional guardando independencia, reserva a fin de que su informe no sea cuestionado.

El objetivo de este trabajo es propender al apropiado y oportuno ejercicio del peritaje contable judicial, para prevenir el lavado de activos, mediante la aplicación de principios y procedimientos técnicos en la administración de justicia en el Distrito de Ayacucho con la finalidad de contribuir y orientar la administración eficiente.

Así mismo la instrumentalización de la prueba no es un asunto tan sencillo por cuanto es la actividad procesal realizado con el auxilio de los medios autorizados por la ley y encaminados a crear la convicción judicial acerca de la existencia o inexistencia de los hechos afirmados por las partes en sus alegaciones. Instrumentalizar la prueba también es aportar al proceso por los medios y procedimientos los motivos o las razones que produzcan el convencimiento o la certeza del juez sobre los hechos materia de investigación.

Por tanto, el lavado de activos, es el mecanismo utilizado por algunas malas entidades públicas a través del cual ocultan el verdadero origen de dineros provenientes de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera y cuyo fin, es vincularlos como legítimos dentro del sistema económico del país. Se puede referir a dineros provenientes de actividades ilegales como el tráfico de drogas, el secuestro, la extorsión, la evasión fiscal o de recursos provenientes de funcionarios corruptos, los cuales son depositados o pasados por las diferentes entidades públicas para el respectivo “lavado”, tipificando conductas delictuosas contempladas por las Leyes nacionales.

Finalmente la investigación se justifica; por su naturaleza porque no existen investigaciones que hayan realizado estudios rigurosos sobre El peritaje contable judicial como instrumento de prueba en el lavado de activos y su incidencia en la administración de justicia en el Distrito de Ayacucho. Lo cual se justifica la elaboración del presente informe de investigación y los resultados, como herramienta de apoyo y alternativa de solución.

El tipo de investigación es bibliográfico documental, debido a que solo se limita a la investigación de datos de las fuentes de información originados, sin entrar en detalle de cantidades teniendo en cuenta la complejidad para recolección de información de carácter económico y financiero en las entidades a efectuar, las encuestas correspondientes debido a que algunas empresas grandes en absoluto reserva confidencialidad de sus resultados y sus actividades.

## **II. Revisión de literatura.**

### **Antecedentes**

#### **Local**

**Rojas (2015)** en su tesis “El peritaje contable como herramienta para instrumentalizar la prueba del delito de lavado de activos en el Gobierno Regional de Ayacucho - 2014”, tesis para optar el título de Contador Público, Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas, Escuela Profesional de Contabilidad, de la Universidad Católica los Ángeles Chimbote, Ayacucho – Perú concluyendo con lo siguiente:

1. De acuerdo al cuadro 4 y gráfico 1, se aprecia que más del 65 % de los funcionarios del Gobierno Regional, no presentan su Declaración Jurada de bienes y rentas, sobre todo al concluir sus funciones, porque son documentos indispensables para evaluar el patrimonio personal y familiar del servidor público.
2. De acuerdo al cuadro 6 y gráfico 3, se aprecia que más del 55% de los Contadores Públicos del Gobierno Regional establecen que los resultados que se obtienen en el peritaje contable no permiten la toma de decisiones judiciales en el delito de lavado de activos, porque la mayoría de los informes periciales no tienen el sustento correspondiente, hecho que conlleva al juez a no tomar decisiones acertadas.
3. De acuerdo al cuadro 5 y gráfico 2, se aprecia que más del 87% de los Contadores Públicos del Gobierno Regional indican que Las técnicas contables periciales facilitarán la obtención de medios probatorios en el delito de lavado de activos, mediante la aplicación de técnicas periciales de los hechos materia de delito.
4. De acuerdo al cuadro 10 y gráfico 7, se aprecia que más del 90% de los Contadores Públicos del Gobierno Regional acepta que los procedimientos contables utilizados en el Peritaje facilitan la instrumentalización de la prueba en el delito de lavado de activos; mediante la obtención de medios probatorios

suficientes, competentes y relevantes a fin de que los jueces tomen las decisiones apropiadas y pertinentes.

5. De acuerdo al cuadro 13 y gráfico 10, se aprecia que más del 60% de los Contadores Públicos manifiestan que no existe por parte del gobierno un apoyo decidido a la Policía Nacional, Ministerio Público y Poder Judicial, para que realicen su labor en forma más científica y/o técnica de tal modo que la lucha sea frontal contra el delito de lavado de activos.

### **Nacionales**

**Miyashiro (2013)** en su tesis “Incidencia de los resultados del peritaje contable, contribuye a la equidad en la administración de justicia en la corte superior del Cono Norte de Lima -2012”, tesis para optar el título de Contador Público, Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas, Escuela Profesional de Contabilidad, de la Universidad Católica los Ángeles Chimbote, Lima – Perú concluyendo con lo siguiente:

1. Los principales resultados del estudio demostraron que la mayoría de peritos trabaja con total independencia e imparcialidad sujetos a un tiempo límite de lo contrario pueden ser subrogados porque afectaría la labor del juez. De manera complementaria, la información obtenida de la mayoría de magistrados avala, tácitamente, el trabajo del perito al considerar que el peritaje es un examen científico y/o técnico, aunque sea una prueba atípica. En conclusión, se determinó que la constante incidencia de los resultados del Peritaje Contable, contribuye a la equidad en la administración de justicia en la Corte Superior del Cono Norte de Lima.
2. El presente trabajo de investigación responde a la necesidad de establecer la relación que existe entre el peritaje contable y la administración de justicia en la corte superior del Cono Norte de Lima teniendo como objeto hechos controvertidos de naturaleza contable, financiera, tributaria y así como en materia del derecho laboral.



3. Algunos autores, especialistas en temas penales y civiles, afirman que la pericia nace del proceso judicial al designar árbitros encargados de deslindar propiedades vecinas, a la tasación de bienes. En ese sentido, el peritaje cobra cada día mayor importancia en los procesos penales, civiles, laborales y contencioso-administrativos. Este aserto lo confirman las opiniones de diversos autores como Leone, G. (1961), que puntualiza.
4. Mucho se dice sobre este tema en particular, pero varios autores coinciden en que el juez debe recurrir al peritaje no solamente cuando la ley ordene su práctica en un caso determinado y cuando la cuestión por investigar se halle fuera de sus conocimientos técnicos, artísticos o científicos, sino aun cuando se considere capacitado para verificarla e interpretarla, si aquella no es perceptible de forma completa por el común de las personas, en virtud del principio del carácter social del convencimiento, o de la certeza judicial, porque la sociedad debe estar en condiciones de controlar, mediante su opinión ,la decisión judicial sobre la existencia y sobre la naturaleza de los hechos.

El ejercicio del Peritaje Contable Judicial como actividad especializada, ha venido desarrollándose en nuestro país en forma muy relativa, posteriormente en la última década y dada su trascendencia como uno de los medios de pruebas significativas y trascendentes toma más importancia en el ámbito de los señores magistrados, abogados y de los propios litigantes. Sin embargo en el ámbito nacional no existen muchos trabajos de investigación sobre este tema.

El Peritaje Contable es un trabajo de valoración de pruebas aportadas sobre hechos en un proceso o como medida procesal previa que tiene por función ilustrar a la personas interesadas sobre las características, las garantías, los valores, las causas y los efectos de hechos o cosas que son materia de negociaciones o de operaciones privadas.

La labor que realiza el Contador Público como perito contable dentro de un proceso Judicial, con la finalidad de proporcionar al Juzgador argumentos o razones para la formación de su convencimiento respecto a hechos contables y financieros, es vital. Los usuarios de la lectura de la Pericia Contable son ilustrados en forma concreta y

transparente mediante la entrega de un trabajo donde se aplica conocimientos especializados que conduzca a la credibilidad.

El Peritaje Contable es un instrumento de Percepción de hecho o para el conocimiento de la regla de la experiencias que el juez ignora porque no está obligado a conocer todas las ciencias y para aumentar su capacidad le reconoce a la pericia el carácter de instrumento para la deducción, cuando la aplicación de las reglas de la experiencia requiere cierta aptitud o preparación técnica.

El Peritaje como acción racional supone una previa formación y adiestramiento en una ciencia o tecnología, mediante la cual el perito percibe los hechos u objetos que están vinculados a este, tal percepción es un acercamiento mediante operaciones mentales respaldadas en el conocimiento que posee quien lo realiza por tanto, se pasa del conocimiento básico y esencial a los hechos a diagnosticar, para luego revelar los resultados igualmente mediante conocimientos contrastados o verificados en función del adiestramiento.

Los Peritos Contables necesariamente tienen que aplicar normas, reglamentos, procedimientos, sistemas y metodologías que contribuyan a la solución efectiva del problema que le ha encomendado la administración de justicia y con los cambios que se den a través de leyes, resoluciones y otros, son las entidades como la Federación de Contadores Públicos del Perú, Colegio de Contadores Públicos de Lima, la Universidad a través de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras quienes están llevadas a difundirlas por medio de Congresos Convenciones, seminarios, charlas y conferencias, a fin de apoyar a los profesionales que siguen y practican esta especialidad del Peritaje Contable.

**Moncada (2014)** en su tesis “Incidencia del perito contable en apoyo de las decisiones de los jueces en aspectos económicos financieros, Lima 2014”, tesis para optar el título de Contador Público, Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas, Escuela Profesional de Contabilidad, de la Universidad Católica los Ángeles Chimbote, Lima – Perú concluyendo con lo siguiente:

1. El desarrollo del peritaje contable y su influencia dentro de la sentencia que dicte el juez es muy importante, porque permite tener una idea clara y una

opinión independiente acerca del tema en litigio. Por este motivo el estudio trato sobre la forma como el peritaje contable influye en la sentencia que dicta los jueces de las diferentes cortes de la gran Lima, que utilizan como sustento de sus dictámenes el informe pericial realizado por un perito en un tema en particular. Se determinó como conclusión que la labor que desempeñan los peritos es muy importante al momento de generar resultados más exactos y una sentencia que sea la más justa posible.

2. El presente trabajo de investigación responde a la necesidad de establecer la relación que existe entre el peritaje contable y la administración de justicia en la corte superior del Cono Norte de Lima teniendo como objeto hechos controvertidos de naturaleza contable, financiera, tributaria y así como en materia del derecho laboral. Algunos autores, especialistas en temas penales y civiles, afirman que la pericia nace del proceso judicial al designar árbitros encargados de deslindar propiedades vecinas, a la tasación de bienes. En ese sentido, el peritaje cobra cada día mayor importancia en los procesos penales, civiles, laborales y contencioso-administrativos.
3. Mucho se dice sobre este tema en particular, pero varios autores coinciden en que el juez debe recurrir al peritaje no solamente cuando la ley ordene su práctica en un caso determinado y cuando la cuestión por investigar se halle fuera de sus conocimientos técnicos, artísticos o científicos, sino aun cuando se considere capacitado para verificarla e interpretarla, si aquella no es perceptible de forma completa por el común de las personas, en virtud del principio del carácter social del convencimiento, o de la certeza judicial, porque la sociedad debe estar en condiciones de controlar, mediante su opinión ,la decisión judicial sobre la existencia y sobre la naturaleza de los hechos.

### **Caracterización del Problema**

Hasta mediados del siglo XIX, la prueba pericial, contaba con escaso desarrollo jurídico y práctico. Sin embargo con el avance de las ciencias experimentales y aplicadas, su importancia creció aceleradamente.

El ejercicio del Peritaje Contable Judicial como actividad especializada, ha venido desarrollándose en nuestro país en forma muy relativa, posteriormente en la última década y dada su trascendencia como uno de los medios de pruebas significativas y trascendentes toma más importancia en el ámbito de los señores magistrados, abogados y de los propios litigantes. Sin embargo en el ámbito nacional no existen muchos trabajos de investigación sobre este tema. Frente a los cambios notables que se viene dando a escala nacional en la administración de Justicia, la Ciencia Contable no puede hacerse a un lado debido a su estrecha relación con el Poder Judicial en lo que respecta al Peritaje Contable.

Generalmente cuando un Contador Público realiza un trabajo de Peritaje por primera vez, lo realiza con los conocimientos que ha adquirido en las aulas universitarias sobre costos, tributación, finanzas y sobre auditorías, pero no lo realiza con la especialización necesaria y con el convencimiento que no solo, se trata simple y llanamente de aplicaciones científicas o técnicas moderadas de valoración de asuntos macroeconómicos sino de temas que afectan directamente a los seres humanos, su comportamiento y destino, así como el aspecto humano y económico a través de informes técnicos para ayudar a la justicia social.

El Peritaje Contable es una trabajo de valoración de pruebas aportadas sobre hechos en un proceso o como medida procesal previa que tiene por función ilustrar a la personas interesadas sobre las características, las garantías, los valores, las causas y los efectos de hechos o cosas que son materia de negociaciones o de operaciones privadas. La labor que realiza el Contador Público como perito contable dentro de un proceso Judicial, con la finalidad de proporcionar al Juzgador argumentos o razones para la formación de su convencimiento respecto a hechos contables y financieros, es vital.

El peritaje Contable es un instrumento de Percepción de hecho o para el conocimiento de la regla de la experiencias que el juez ignora porque no está obligado a conocer todas las ciencias y para aumentar su capacidad le reconoce a la pericia el carácter de instrumento para la deducción, cuando la aplicación de las reglas de la experiencia requiere cierta aptitud o preparación técnica. El Peritaje como acción racional supone una previa formación y adiestramiento en una ciencia o

tecnología, mediante la cual el perito percibe los hechos u objetos que están vinculados a este, tal percepción es un acercamiento mediante operaciones mentales respaldadas en el conocimiento que posee quien lo realiza por tanto, se pasa del conocimiento básico y esencial a los hechos a auscultar, para luego revelar los resultados igualmente mediante conocimientos contrastados o verificados en función del adiestramiento.

Los Peritos Contables necesariamente tienen que aplicar normas, reglamentos, procedimientos, sistemas y metodologías que contribuyan a la solución efectiva del problema que le ha encomendado la administración de justicia y con los cambios que se den a través de leyes, resoluciones y otros, son las entidades como la Federación de Contadores Públicos del Perú, Colegio de Contadores Públicos de Lima, la Universidad a través de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras quienes están llevadas a difundirlas por medio de Congresos Convenciones, seminarios, charlas y conferencias, a fin de apoyar a los profesionales que siguen y practican esta especialidad del Peritaje Contable.

### **Internacional**

**López (2010)** en su tesis “Contenido de la Pericia Contable en las Impugnaciones a Actos Determinativos Tributarios realizados en la Ciudad de Portoviejo en el año 2008” tesis para optar el título en Contabilidad y Auditoría. Contador Público Auditor, Escuela profesional de Ciencias Contables y Auditorías, de la Universidad Técnica Particular de Loja, Guayaquil –Ecuador concluyendo con lo siguiente:

1. El Perito Contable-Judicial debe poseer cualidades de competencia y experiencia necesarias para su actuación, así como debe demostrar una capacitación, actualización y perfeccionamiento permanentes. La competencia entendida como los necesarios atributos de entrenamiento; aptitud y capacidad técnicas excelentes; experiencia, entendida como la suficiente práctica y habilidad. En suma la competencia y el perfeccionamiento profesional deben expresarse juntos en un nivel de idoneidad técnica en constante desarrollo. Independencia, imparcialidad e integridad en las actuaciones periciales.

2. El Perito Contable Judicial, por su condición de profesional que ilustra, explica y orienta a los Magistrados en asuntos de su especialidad sujetos a controversia legal. La independencia del Perito Contable respecto a los sujetos procesales, debe ser la conducta que regirá en todo el proceso del peritaje.
3. El Perito Contable debe demostrar no solamente si es independiente y objetivo, sino que sus acciones y situaciones evidencien por sentido lógico y común. Diligencia y esmero continuos en el desarrollo del proceso pericial.
4. La finalidad de realizar la labor como peritos contables judiciales es la de brindar un servicio profesional, existiendo tres tipos de condiciones o imperativos éticos profesionales que son: la competencia, el servicio a la administración de justicia y la solidaridad.
5. En el perito Contable judicial debe Influir tres factores generales para tomar decisiones éticas o antiéticas, que son: los valores individuales, el comportamiento y el Código de Ética. Los principales problemas éticos con los que se enfrentan el perito contable judicial en el desarrollo de sus exámenes periciales son: el soborno, falta de dedicación y compromiso, encubrimiento, egoísmo e incompetencia.
6. Como exigencias éticas mínimas para desarrollar la labor de perito contable judicial son: Aptitud de Servicio, Calidad de Servicio, Compromiso, Cuidado y Esmero Profesional, Independencia, Objetividad e Imparcialidad, Probidad Moral, Reserva o Confidencialidad, Tecnicismo, Vocación por la Verdad y la Transparencia y Respeto al Juramento como Peritos Contables Judiciales, todos ellos entrelazados a una misma misión de buscar la excelencia en nuestro trabajo como peritos contables judiciales.

**Llugin (2016)** en su tesis “Las evidencias de Auditoría y las pruebas periciales ante los Jueces o Tribunales de justicia” tesis para optar el título en Contabilidad y Auditoría CPA. Contador Público Auditor, Facultad de Contabilidad y Auditoría, de la Universidad Técnica de Ambato, Ambato – Ecuador concluyendo con lo siguiente:

1. Concluiré manifestando que el informe pericial se convierte en una prueba para los jueces porque a través del mismo se muestra las conclusiones es decir el resultado del trabajo realizado por el Auditor perito , por otro lado para la labor del Auditor es fundamental las evidencias utilizadas las cuales pueden ser , físicas , documental, testimonial y analítica porque representan la comprobación de los hallazgos encontrados y constituye un elemento relevante para fundamentar las conclusiones que han sido formuladas en el informe.
2. La prueba pericial presentada por los Auditores Peritos es fundamental, porque se obtiene la veracidad de un hecho y el juzgador en base a las pruebas presentadas 100 formara su convicción para declarar el cometimiento o no de un hecho. Cabe recalcar que la opinión del perito no obliga al juez a tomar una decisión en base al informe presentado ya que el juzgador es libre de aceptar o rechazar lo dictaminado por el perito.
3. Para la participación de los Auditores como peritos, lo jueces valoran no solo los años de experiencia ni el nivel académico, ya que el peritaje es una labor metodológica y sistemática, sustentada en distintas técnicas aplicables para el estudio de un caso concreto, es importante señalar que el nivel académico no garantiza conocimientos aplicables y críticos, concluyendo así que las habilidades utilizadas por el Auditor perito para desempeñar su labor son consideradas por parte de los jueces, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial art.12 menciona que las Juezas, los jueces, y las y los fiscales, procederán por sorteo para la designación de peritos, a través del Sistema Pericial de la Función Judicial.
4. El Auditor Perito puede ser suspendido por: presentar informes alterados, cometer o encubrir actos ilícitos, el no aceptar el encargo para el que fue asignado, renunciar injustificadamente más de dos veces en un mismo año entre otros será motivo para la eliminación de la Calificación en el registro de peritos calificados y no podrá renovar su calificación sino dentro de un plazo

de 2 años, e incluso pueden quedar inhabilitados permanentemente para el desempeño de las funciones de perito. Sanción establecida en el Art. 43, del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial.

5. Sin lugar a duda el informe pericial es de vital importancia porque a través del mismo propone la asesoría y apoyo del perito ya que hay aspectos que desconocen el juez y debe tener herramientas que le permitan tomar una decisión técnica e imparcial sobre el asunto de la pericia contable, lo cual por sí solo no lo puede realizar y es allí donde necesita el conocimiento de un perito en el área.
6. Por otro lado sería factible recibir capacitaciones para estar actualizados especialmente en leyes, reglamentos, normativas, ya que hay constantes cambios en materia de tributación, en aspectos, legales, administrativos etc. para poder actuar de manera adecuada en el desempeño de la labor encomendada, pues al emitir un informe pericial muchas veces de eso depende la sentencia del juez, y es la razón principal del porque se debe siempre estar preparados. Cabe recalcar que según el art. 39 del Reglamento menciona que los peritos calificados deben aprobar un curso Básico para peritos organizado por la Escuela de la Función Judicial , que consiste en la profundización de temas sobre las obligaciones integrales de los peritos , y la normativa pertinente constantes en el Código Orgánico de la función Judicial y demás leyes aplicables.

### **Bases teóricas de la Investigación**

Las teorías que fundamentan el trabajo de investigación son los siguientes:

Por tanto, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) son el conjunto de criterios que se utilizan en un cierto lugar y en un momento dado, para elaborar y presentar información financiera relevante y confiable de las entidades. Ese conjunto de criterios abarca todo el conocimiento contable teórico, normativo y práctico que resulta necesario aplicar para afirmar que la información financiera presenta de manera razonable la situación financiera de la entidad y los cambios sufridos en la misma. Incluyen, entre muchas cosas, la teoría de la partida doble y la



teneduría de libros; la teoría de los inventarios y las metodologías para la determinación de costos unitarios; teoría de la depreciación y los principios de lo devengado; la contabilidad con base en el costo histórico, el costo de reposición, el valor presente, el valor razonable, el valor de realización, el costo histórico re expresado, etc.

**Horngren (2012)** la contabilidad financiera, es la técnica mediante la cual se recolectan, se clasifican, se registran, se suman y se informa de las operaciones cuantificables en dinero, realizadas por una entidad económica. La función principal de la contabilidad financiera es llevar en forma histórica la vida económica de una empresa, los registros de cifras pasadas sirven para tomar decisiones que beneficien al presente u al futuro. También proporciona estados financieros que son sujetos al análisis e interpretación, informando a los administradores, a terceras personas ya a oficinas gubernamentales del desarrollo de las operaciones de la empresa.

Esta contabilidad se concreta en la custodia de los activos confiados a la empresa; Fundamentalmente se ocupa de la preparación de informes y datos para personas distintas de los directivos de la empresa; Incluye la preparación, presentación de información para acciones, acreedores, instituciones bancarias y del Gobierno. Las técnicas, reglas y convencionalismos según las cuales se recolectan y reproducen las cifras de la contabilidad financiera reflejan en gran parte los requisitos de esos interesados. Todos los sistemas contables se expresan en términos monetarios y la administración es responsable, del contenido de los informes proporcionados por la contabilidad financiera.

Son características de la Contabilidad Financiera: Rendición de informes a terceras personas sobre el movimiento financiero de la empresa; Cubre la totalidad de las operaciones del negocio en forma sistemática, histórica y cronológica; Debe implantarse necesariamente en la compañía para informar oportunamente de los hechos desarrollados; Se basa en reglas, principios y procedimientos contables para el registro de las operaciones financieras de un negocio; Describe las operaciones en el engranaje analítico de la teneduría de libros por partida doble.

**Guajardo (2012)** señala que la contabilidad financiera es el conjunto de principios, normas, procesos, procedimientos, técnicas y prácticas para el tratamiento de las transacciones de los agentes económicos. Los principios de contabilidad generalmente aceptada, las normas internacionales de contabilidad, las normas de información financiera, las políticas que formulan cada empresa y otras normas sirven para el tratamiento de las transacciones de los agentes económicos.

El proceso se inicia con la identificación de los documentos fuente de las transacciones, continua con el registro contable de las transacciones en libros auxiliares y principales y finalmente termina con la formulación, análisis e interpretación de los estados financieros. Los procedimientos, técnicas y prácticas contables están referidos a aquellos que se aplican al abrir libros, registrar todas las transacciones y al cerrar un determinado periodo.

**Meigs (2012)** la contabilidad financiera es aquella actividad profesional que consiste en valorar, registrar y presentar las transacciones de compras, ventas, ingresos, egresos, provisiones, apertura y cierre y otras transacciones propias del giro de una empresa. La valuación consiste en determinar un valor para la transacción a nivel de su adquisición, venta o utilización y finalmente saldos según estados financieros. El registro se hace con el plan de cuentas de cada empresa.

**Leturia (2012)** la contabilidad financiera es una suerte de matriz de los otros tipos de contabilidad. La contabilidad financiera es la única que está normada. Es la contabilidad oficial. Es la contabilidad que tiene principios, normas y procedimientos oficiales. Esta contabilidad está supervisada y controlada. Los libros contables que existen pertenecen a la contabilidad financiera. Los estados financieros oficiales pertenecen a la contabilidad financiera. Las normas internacionales de contabilidad y normas internacionales de información financiera están referidas a la contabilidad financiera. El Sistema Nacional de Contabilidad incluye dentro de sus elementos a la contabilidad financiera. La contabilidad financiera, sin temor a equivocaciones, se aplica en todo el mundo.

**Flores (2012)** los organismos internacionales de contabilidad han desarrollado un conjunto de normas básicas y principios de contabilidad, partiendo del

reconocimiento de que el objetivo fundamental de los estados financieros es producir información financiera útil para la toma de decisiones económicas por parte de los distintos usuarios, en especial cuando existen intereses entre dichos usuarios que, en ocasiones, resultan contrarios, por lo cual es menester darle un tratamiento equitativo a tales intereses.

El objetivo de los estados financieros es suministrar información acerca de la situación financiera de una entidad económica a una fecha determinada y los resultados de sus operaciones y los movimientos de su efectivo por los períodos en esa fecha entonces terminados. La situación financiera de una entidad está en función de los recursos y obligaciones económicas que mantiene, su estructura financiera, liquidez y solvencia. La información acerca de los recursos financieros controlados por la entidad es útil para evaluar su capacidad en el pasado para modificar dichos recursos y para predecir su habilidad y seguridad e generarlos en el futuro. La información relativa a liquidez y solvencia es útil para determinar la posibilidad de la entidad para cumplir sus compromisos financieros a la fecha de vencimiento de éstos.

**Janampa (2011)** En su tesis: "Control de calidad en el desarrollo del Peritaje Contable", elaborado para optar el grado de Maestro en Contabilidad en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. El autor estudia todos los criterios que deben cumplirse para obtener un informe pericial de calidad y de beneficio para la administración de justicia. Estos criterios son fundamentales para instrumentalizar la prueba en el lavado de activos que deben sentenciar los jueces. La calidad estará dada por la calidad de las técnicas que se apliquen para instrumentalizar las evidencias que luego serán pruebas judiciales en los tribunales respectivos. La calidad requiere controles sofisticados de tal modo que los errores incurridos sean cero y por el contrario se resalte la gran importancia del Contador Público como un colaborador de la justicia.

**Mantilla (2011)** "Peritaje contable", establece que el peritaje contable es la actividad de expertos contables para el examen de los procedimientos contables que exigen conocimientos especiales, a manera de inspección delegada, y como juicio técnico sobre los mismos. En el peritaje, se debe identificar y evaluar en forma

objetiva, las pruebas aportadas sobre el origen y causas de los hechos en litigio o presuntos del delito, a fin de validar, corroborar, esclarecer, apreciar y explicar dichos hechos mediante sus conocimientos y experiencia en materia contable, tributaria y de auditoría. Finalmente presentar los hechos comprobados mediante conclusiones en un dictamen pericial por escrito ante el juzgador.

### **Conceptos relacionados con el control efectivo**

#### **Peritaje**

Es el examen y estudio que realiza el perito sobre el problema encomendado para luego entregar su informe o dictamen pericial con sujeción a lo dispuesto por la ley.

#### **Objetivo del peritaje**

El objetivo del peritaje es determinado por el Juez o el fiscal, quienes señalan el objetivo o los objetos cuya investigación deben constituir un medio para resolver los litigios. Juez o el fiscal no pueden señalarle al perito, aspectos que estén fuera de su competencia. En aquellos casos en que los materiales son insuficientes para la realización de la investigación pericial, el perito estará en el derecho de abstenerse de ejecutarla.

#### **Finalidad del peritaje**

El peritaje considerado en sí, tiene como finalidad únicamente descubrir, en el problema asignado al perito, la verdad concreta y explicarla científicamente o técnicamente o según las reglas de la experiencia.

#### **Peritaje contable**

Es el examen y estudio que realiza el Perito Contable sobre un problema encomendado, para luego entregar su informe o dictamen pericial.

#### **Perito**

Es aquella persona autorizada cuyos servicios son utilizados por un juez para que lo ilustre en el esclarecimiento de un hecho que requiera de conocimientos especiales, científicos y técnicos.

### **Perito contable**

Es el Contador Público Colegiado, que contando con la experiencia del caso y la especialización en el área pericial, puede ser llamado para actuar como perito de oficio, parte y dirimente con el objeto de establecer hechos que tiene relación con su profesión.

### **Clases de peritos**

- **perito de oficio**

Es nombrado por el Estado o cualquier de sus dependencias judiciales. El nombramiento se realiza a través de cualquiera de la dependencia del Poder Judicial, como son: los jueces, los tribunales de la Corte Superior y de la Corte Suprema.

- **perito parte**

Es el que emite un peritaje en cualquier momento del proceso y es propuesto por las partes a tenor del Código Civil.

- **perito dirimente**

Es aquel Perito nombrado por el Juez, para que informe sobre los puntos controvertidos surgidos como consecuencia de otros peritajes anteriores en el mismo juicio o proceso (art. 499° C.P.C)

### **Lavado de activos**

También conocido como lavado o blanqueo de dinero, es un delito que está tipificado en nuestro código penal y que el 26 de junio de 2002 se promulgó con el nombre de Ley Penal contra el Lavado de Activos (Ley 27765), luego fue modificada mediante el decreto legislativo N° 1106 en abril de 2012.

Lavar dinero es hacer que toda la plata que entra a las arcas de una persona o empresa (persona natural o persona jurídica) de manera ilegal logre ser colocada en otro lugar (otras empresas, por ejemplo) y aparezca como dinero lícito o permitido para introducir ese dinero (que siempre son miles o millones) en el sistema financiero sin que nadie se dé cuenta.

La jugada perfecta. Pero para lograr este cometido, hay técnicas que los blanqueadores, lavadores o delincuentes usan para que el asunto no sea tan "llamativo", el punto es no levantar sospecha alguna.

### **Teoría general del control**

IAI-España (2013) en el marco del enfoque COSO del control interno; dicho control es un instrumento de gestión que se utiliza para proporcionar una garantía razonable del cumplimiento de los objetivos establecidos por el titular o funcionario designado. La estructura de control interno es el conjunto de los planes, métodos, procedimientos y otras medidas, incluyendo la actitud de dirección, que posee una institución para ofrecer una garantía razonable de que se cumplen los siguientes objetivos: (i) Promover las operaciones metódicas, económicas, eficientes y eficaces así como los productos y servicios con calidad, de acuerdo con la misión de la institución (ii) Preservar los recursos frente a cualquier pérdida por despilfarro, abuso, mala gestión, error y fraude (iii) Respetar las leyes, reglamentaciones y directivas de la Dirección, y, (iv) Elaborar y mantener datos financieros y de gestión fiables presentados correcta y oportunamente en los informes.

El Informe COSO incorporó en una sola estructura conceptual los distintos enfoques existentes en el ámbito mundial y actualizó los procesos de diseño, implantación y evaluación del control interno. Asimismo, define al control interno como un proceso que constituye un medio para lograr un fin, y no un fin en sí mismo. También señala que es ejecutado por personas en cada nivel de una organización y proporciona seguridad razonable para la consecución de los siguientes objetivos: (i) eficacia y eficiencia en las operaciones, (ii) confiabilidad en la información financiera, y (iii) cumplimiento de las leyes y regulaciones. Este control debe ser construido dentro de la infraestructura de la entidad y debe estar entrelazado con sus actividades de operación.

Los titulares, funcionarios y servidores de cada entidad, según su competencia, son responsables de establecer, mantener, revisar y actualizar la estructura de control interno en función a la naturaleza de sus actividades y volumen de operaciones. Asimismo, es obligación de los titulares, la emisión de las normas específicas

aplicables a su entidad, de acuerdo con su naturaleza, estructura, funciones y procesos en armonía con lo establecido en el presente documento. Las Normas de Control Interno se fundamentan en criterios y prácticas de aceptación general, así como en aquellos lineamientos y estándares de control.

Las Normas de Control Interno tienen como objetivo propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación a la protección del patrimonio y al logro de los objetivos y metas institucionales. En este contexto, los objetivos de las Normas de Control Interno son: i) Servir de marco de referencia en materia de control interno para la emisión de la respectiva normativa institucional, así como para la regulación de los procedimientos administrativos y operativos derivados de la misma; ii) Orientar la formulación de normas específicas para el funcionamiento de los procesos de gestión e información gerencial en las entidades; iii) Orientar y unificar la aplicación del control interno en las entidades.

Es un proceso integral efectuado por el titular, funcionarios y servidores de una entidad, diseñado para enfrentar a los riesgos y para dar seguridad razonable de que, en la consecución de la misión de la entidad, se alcanzarán los siguientes objetivos gerenciales:

(i) Promover la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios que presta (ii) Cuidar y resguardar los recursos y bienes contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos (iii) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y a sus operaciones (iv) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información (v) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales (vi) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores de rendir cuentas por los fondos y bienes a su cargo o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

El sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad, para la

consecución de los objetivos institucionales que procura. Asimismo, sus componentes están constituidos por:

(i) El ambiente de control, entendido como el entorno organizacional favorable al ejercicio de prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas para el funcionamiento del control interno y una gestión escrupulosa.

(ii) La evaluación de riesgos, que deben identificar, analizar y administrar los factores o eventos que puedan afectar adversamente el cumplimiento de los fines, metas, objetivos, actividades y operaciones institucionales.

(iii) Las actividades de control gerencial, que son las políticas y procedimientos de control que imparte el titular o funcionario que se designe, gerencia y los niveles ejecutivos competentes, en relación con las funciones asignadas al personal, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

(iv) Las actividades de prevención y monitoreo, referidas a las acciones que deben ser adoptadas en el desempeño de las funciones asignadas, con el fin de cuidar y asegurar respectivamente, su idoneidad y calidad para la consecución de los objetivos del control interno.

(v) Los sistemas de información y comunicación, a través de los cuales el registro, procesamiento, integración y divulgación de la información, con bases de datos y soluciones informáticas accesibles y modernas, sirva efectivamente para dotar de confiabilidad, transparencia y eficiencia a los procesos de gestión y control interno institucional.

(vi) El seguimiento de resultados, consistente en la revisión y verificación actualizadas sobre la atención y logros de las medidas de control interno implantadas, incluyendo la implementación de las recomendaciones formuladas en sus informes.

(vii) Los compromisos de mejoramiento, por cuyo mérito los órganos y personal de la administración institucional efectúan autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno e informan sobre cualquier desviación deficiencia susceptible de corrección, obligándose a dar cumplimiento a las disposiciones o recomendaciones que se formulen para la mejora u optimización de sus labores.



El control interno es efectuado por diversos niveles jerárquicos. Los funcionarios, auditores internos y personal de menor nivel contribuyen para que el sistema de control interno funcione con eficacia, eficiencia y economía. El titular, funcionarios y todo el personal de la entidad son responsables de la aplicación y supervisión del control interno, así como en mantener una estructura sólida de control interno que promueva el logro de sus objetivos, así como la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones.

Una estructura de control interno no puede garantizar por sí misma una gestión eficaz y eficiente, con registros e información financiera íntegra, precisa y confiable, ni puede estar libre de errores, irregularidades o fraudes.

El funcionamiento del sistema de control interno depende del factor humano, pudiendo verse afectado por un error de concepción, criterio, negligencia o corrupción. Por ello, aun cuando pueda controlarse la competencia e integridad del personal que aplica el control interno, mediante un adecuado proceso de selección y entrenamiento, estas cualidades pueden ceder a presiones externas o internas dentro de la entidad.

### **Ambiente de control**

IAI-España (2013), el componente ambiente de control define el establecimiento de un entorno organizacional favorable al ejercicio de buenas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas, para sensibilizar a los miembros de la entidad y generar una cultura de control interno. Estas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas contribuyen al establecimiento y fortalecimiento de políticas y procedimientos de control interno que conducen al logro de los objetivos institucionales y la cultura institucional de control.

El titular, funcionarios y demás miembros de la entidad deben considerar como fundamental la actitud asumida respecto al control interno. Este componente comprende: Filosofía de la Dirección; Integridad y los valores éticos; Administración estratégica; Estructura organizacional; Administración de recursos humanos; Competencia profesional; Asignación de autoridad y responsabilidades; Órgano de Control Institucional. La calidad del ambiente de control es el resultado de la

combinación de los factores que lo determinan. El mayor o menor grado de desarrollo de éstos fortalecerá o debilitará el ambiente y la cultura de control, influyendo también en la calidad del desempeño de la entidad.

### **Evaluación de riesgos**

IAI-España (2013) el componente evaluación de riesgos abarca el proceso de identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesta la entidad para el logro de sus objetivos y la elaboración de una respuesta apropiada a los mismos. La evaluación de riesgos es parte del proceso de administración de riesgos, e incluye: planeamiento, identificación, valoración o análisis, manejo o respuesta y el monitoreo de los riesgos de la entidad. La administración de riesgos es un proceso que debe ser ejecutado en todas las entidades.

Establecer los objetivos institucionales es una condición previa para la evaluación de riesgos: Los objetivos deben estar definidos antes que el titular o funcionario designado comience a identificar los riesgos que pueden afectar el logro de las metas y antes de ejecutar las acciones para administrarlos. Estos se fijan en el nivel estratégico, táctico y operativo de la entidad, que se asocian a decisiones de largo, mediano y corto plazo respectivamente.

Se debe poner en marcha un proceso de evaluación de riesgos donde previamente se encuentren definidos de forma adecuada las metas de la entidad, así como los métodos, técnicas y herramientas que se usarán para el proceso de administración de riesgos y el tipo de informes, documentos y comunicaciones que se deben generar e intercambiar. También deben establecerse los roles, responsabilidades y el ambiente laboral para una efectiva administración de riesgos. Esto significa que se debe contar con personal competente para identificar y valorar los riesgos potenciales. El control interno solo puede dar una seguridad razonable de que los objetivos de una entidad sean cumplidos. La evaluación del riesgo es un componente del control interno y juega un rol esencial en la selección de las actividades apropiadas de control que se deben llevar a cabo.

## **Actividades de control gerencial**

IAI-España (2013) el componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos. El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control. Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad.

Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades. Las actividades de control gerencial tienen como propósito posibilitar una adecuada respuesta a los riesgos de acuerdo con los planes establecidos para evitar, reducir, compartir y aceptar los riesgos identificados que puedan afectar el logro de los objetivos de la entidad. Con este propósito, las actividades de control deben enfocarse hacia la administración de aquellos riesgos que puedan causar perjuicios a la entidad. Las actividades de control gerencial se dan en todos los procesos, operaciones, niveles y funciones de la entidad. Incluyen un rango de actividades de control de detección y prevención tan diversas como: procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, conciliaciones, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades, revisión de procesos y supervisión.

Para ser eficaces, las actividades de control gerencial deben ser adecuadas, funcionar consistentemente de acuerdo con un plan y contar con un análisis de costo-beneficio. Asimismo, deben ser razonables, entendibles y estar relacionadas directamente con los objetivos de la entidad. Este componente comprende: Procedimientos de autorización y aprobación; Segregación de funciones; Evaluación costo-beneficio; Controles sobre el acceso a los recursos o archivos; Verificaciones y conciliaciones; Evaluación de desempeño; Rendición de cuentas; Revisión de procesos, actividades y tareas; Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).

## **Información y comunicación**

IAI-España (2013) se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales. Asimismo, debe existir una comunicación efectiva en sentido amplio a través de los procesos y niveles jerárquicos de la entidad. La comunicación es inherente a los sistemas de información, siendo indispensable su adecuada transmisión al personal para que pueda cumplir con sus responsabilidades. Este componente, comprende: Funciones y características de la información; Información y responsabilidad; Calidad y suficiencia de la información; Sistemas de información; Flexibilidad al cambio; Archivo institucional; Comunicación interna; Comunicación externa.

## **Supervisión**

IAI-España (2013) el sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento. En tal sentido, el proceso de supervisión implica la vigilancia y evaluación, por los niveles adecuados, del diseño, funcionamiento y modo cómo se adoptan las medidas de control interno para su correspondiente actualización y perfeccionamiento.

Las actividades de supervisión se realizan con respecto de todos los procesos y operaciones institucionales, posibilitando en su curso la identificación de oportunidades de mejora y la adopción de acciones preventivas o correctivas. Comprende lo siguiente: Prevención y monitoreo; Monitoreo oportuno del control interno; Reporte de deficiencias; Seguimiento e implantación de medidas correctivas; Autoevaluación; Evaluaciones independientes.

## **Teoría general de la auditoría forense**

**Cano (2010)** la auditoría forense es el uso de técnicas de investigación criminalística, integradas con la contabilidad, conocimientos jurídico-procesales, y con habilidades en finanzas y de negocio, para manifestar información y opiniones, como pruebas en los tribunales. El análisis resultante además de poder usarse en los tribunales, puede servir para resolver las disputas de diversas índoles, sin llegar a sede jurisdiccional. Es una auditoría especializada en descubrir, divulgar y atestar sobre fraudes y delitos en el desarrollo de las funciones públicas y privadas. La Auditoría Forense en la actualidad es reconocida internacionalmente como un conjunto de técnicas efectivas para la prevención e identificación de actos irregulares de fraude y corrupción.

## **Teoría de los procedimientos contables utilizados en el peritaje**

**Robert (2012)** los procedimientos contables utilizados en el peritaje, es aquella secuencia de pasos e instructivos que se utilizan para verificar el registro de las transacciones u operaciones motivo de la pericia encomendada por la justicia. Desde el punto de vista del análisis, se pueden establecer procedimientos contables, para el manejo de cada uno de los grupos generales de cuentas de los estados financieros. Algunos ejemplos de procedimientos contables, son los siguientes: Recepción de inventarios; Ventas de productos; Fabricación de productos; Registro de estimaciones; Destrucción de inventarios. Realizar y llevar a cabo un inventario de todos aquellos procedimientos que pueden asimilarse como procedimientos contables de acuerdo con la definición dada al principio, permite conocer en profundidad todas las posibles operaciones que pueden afectar los estados financieros.

En el peritaje contable, predominan los procedimientos orientados a determinar los ingresos y egresos de efectivos y equivalentes de efectivo proveniente de actividades de operación, inversión y financiamiento. El dinero genera una serie de procedimientos como cobros, pagos, devoluciones, incrementos por intereses, disminución por descuentos, rebajas y bonificaciones; transferencias, giros, depósitos y todo un conjunto que es necesario analizar a la hora de aplicar una pericia.

El peritaje, por lo tanto, requiere de encargo judicial previo, ya que no se concibe la pericia espontánea; v) Vinculación con los Hechos: El peritaje debe versar sobre

hechos y no sobre cuestiones jurídicas ni sobre exposiciones abstractas que no influyan en la comprobación, o la interpretación de los hechos del proceso. Además, debe tratarse de hechos especiales, precisamente en razón de las características técnicas, artísticas o científicas que reviste el peritaje;

vi) Declaración de Ciencia: El peritaje es una declaración de ciencia, porque el perito expone lo que conoce mediante la observación y deducción o inducción de los hechos sobre los cuales emite su dictamen, sin pretender ningún efecto jurídico de sus conceptos; vii) Operación Valorativa: El peritaje es, esencialmente, un concepto técnico, artístico o científico de lo que el perito deduce sobre la existencia, las características y la valoración del hecho, o sobre sus causas y sus efectos, y no un mero relato de sus observaciones o percepciones; viii) Medio de Prueba: Cuando el perito percibe los hechos no probados y rinde su dictamen sobre su existencia, su valor y sus características técnicas y científicas o artísticas, suministra el instrumento probatorio necesario para que el juez conozca el hecho y lo verifique, por lo cual ese dictamen tiene, indudablemente, el carácter de prueba.

Es importante señalar que, en un informe, quien identifica las preguntas de investigación es el Ministerio Público, no el perito; éste solo se limita a reproducir lo que se denomina “Objeto de la pericia”, entendiéndose esta como la delimitación del problema a través de los objetivos que propone el Fiscal y que el perito los hace propios.

## **Medios probatorios del delito de lavado de activos**

### **Delito de lavado de activos**

**SBS. Superintendencia de Banca, Seguro y AFP;** Es el conjunto de operaciones realizadas por una o más personas naturales o jurídicas, tendientes a ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades delictivas. El delito de lavado de dinero se desarrolla usualmente mediante la realización de varias operaciones, encaminadas a encubrir cualquier rastro de origen ilícito de los recursos.

En el Perú, el 26 de junio del 2002 se promulgó la Ley Penal contra el Lavado de Activos (Ley N° 27765), la misma que extiende el Lavado de activos a otros delitos como fuentes generadoras de ganancias ilegales.

El lavado de activos persigue principalmente: dar apariencia legal a los activos provenientes de una actividad ilícita, confundir el origen de los recursos creando rastros, documentos, y transacciones inexistentes o complicadas, legitimar el dinero mezclando el dinero sucio con actividades aparentemente lícitas.

Las consecuencias negativas que pueden generarse son, entre otras: el debilitamiento de la integridad de los mercados financieros, competencia desleal, la pérdida del control de la política económica, la pérdida de rentas públicas y riesgo para la reputación del país.

Conforme a lo establecido en la Ley Penal contra el Lavado de Activo, los delitos precedentes del lavado son el: tráfico ilícito de drogas, secuestro, proxenetismo, tráfico de menores, defraudación tributaria, delitos contra la administración pública, delitos aduaneros y cualquier otro que genere ganancias ilícitas a excepción del delito de receptación.

La sanción penal por la comisión del delito de Lavado de Activos puede ser como mínimo de ocho (08) a veinticinco (25) años de pena privativa de la libertad. Conforme al marco legal vigente, la Unidad de Inteligencia Financiera no puede recibir denuncias directas sobre lavado de activos ni actúa de oficio. Su labor de análisis es efectuada únicamente a partir de un Reporte de Operación Sospechosa remitida por los Oficiales de Cumplimiento designados por los Sujetos Obligados establecidos en la Ley 27693, Ley de creación de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, modificada por Leyes 28009 y 28306.

**Scamarone (2012)** El Perú avanza en la lucha contra la “corrupción/lavado de activos” y muchas de sus instituciones, en coordinación con la Unidad de Inteligencia Financiera de la Superintendencia de Banca y Seguros, vienen dando el ejemplo contra este flagelo.

La denominación de “lavado de dinero” es obsoleta, debido a que no sólo se “limpia” dinero proveniente de actividades ilícitas, sino también otro tipo de bienes, tales como propiedades, acciones, vehículos, creación de empresas, etcétera, por lo que los Decretos Legislativos 1106 y 1104, de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos, se refieren a este ilícito penal como “lavado de activos”.

**Rizo (2012)** la Auditoría Forense es una ciencia que permite descubrir, divulgar información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva, sobre fraudes y delitos perpetrados en el desarrollo de las funciones públicas y privadas. La pérdida de los valores morales entre las personas ha ocasionado un aumento en la tramitología de las transacciones y acuerdos que se dan entre personas y sociedades. Antiguamente la tramitología era menor porque se creía en la palabra y la buena fe de las personas, hoy en cambio, se facilita la corrupción debido las cláusulas excesivas en los contratos por el alto riesgo que se asume, dada la pérdida de confianza en las personas y en los negocios.

Los tiempos han cambiado. Hoy es necesario el ejercicio de la Auditoría Forense, para dilucidar posibles fraudes o malos manejos. De ahí que exista la necesidad de preparar personas con visión integral, que faciliten evidenciar especialmente, delitos como la corrupción administrativa, el fraude contable, el delito en los seguros. El lavado de dinero, entre otros.

Es importante mencionar que los casos de irregularidades, fraudes o delitos son detectados por denuncias de un empleado o servidor público, por lo que el examinador debe evaluar si la denuncia amerita iniciar una investigación. Cierta número de los casos se originan por venganza, por dinero, por envidia, retribuciones no obtenidas y en un menor caso por preocupaciones genuinas.

La proliferación de los escándalos financieros y fraudes en los últimos años, ha hecho de la contabilidad forense una de las áreas de mayor crecimiento, lo que ha exigido la participación frecuente de los contadores en procesos de naturaleza jurídica y en la mayoría de veces en casos de delitos económicos. A causa de los colapsos corporativos y fallas de negocios, compañías están contratando a contadores forenses para investigar varios tipos de errores, irregularidades y quiebras.



El médico legal o patólogo forense, es un “Auditor Forense”, pero no es el único profesional que puede acreditarse este título, también lo puede ser el profesional de contaduría que analiza estados financieros fraudulentos, un ingeniero o un arquitecto que investiga las causas de un siniestro.

La auditoría forense, investiga, analiza, interpreta, y con base en ello testifica y persuade a jueces, jurados y a otros acerca de la información financiera sobre la que pesa una presunción de delito.

La sociedad espera de los auditores forenses, mayores resultados que minimicen la impunidad, especialmente en estos momentos tan difíciles, en los cuales el crimen organizado utiliza medios más sofisticados para lavar dinero, financiar operaciones ilícitas y ocultar los resultados de sus diversos delitos.

Una investigación para la Contabilidad Forense incluye la indagación de activos, situaciones de quiebra fraudulentas y averiguaciones de conflictos de interés.

Los elementos de juicio y evidencia contable constituyen la base fundamental de un peritaje contable, pues a través de su examen crítico y sistemático, el perito contable llegará a conclusiones que serán de ayuda, a quien lo solicite, en la compatibilización y evaluación de evidencias en torno a lo que investiga.

En la medida que disponga de todos los elementos de juicio relacionados con el peritaje, su opinión tendrá la validez que el caso requiera. La responsabilidad por la prevención y detección de fraude y error descansa en la administración por medio de la implementación de sistemas de contabilidad y de control interno adecuados. Los cambios en las Organizaciones, Dependencias o Entidades de Gobierno deben generar modificaciones en los Sistemas de Control.

La auditoría forense requiere por lo tanto de toda la habilidad técnica, el sano razonamiento, la energía, valor, la independencia, la imaginación, aspectos éticos y la integridad, que son sellos distintivos de nuestra profesión como contadores públicos.

## **Toma de decisiones judiciales**

En el marco de la legislación sobre interdicción de la minería ilegal, se dictó el D. Leg. 1106 publicado el 19 de abril 2012 que modificó sustancialmente el marco de regulación penal del lavado de activos, ampliando peligrosamente su alcance. El delito de lavado de activos se ha venido entendiendo como la realización de una serie de actos realizados sobre dineros, bienes, efectos o ganancias provenientes de delitos, con el objeto de ocultar la identificación de su origen, su incautación o decomiso. El delito de Lavado de Activos supone la existencia de un “delito previo” que da origen a los dineros, bienes o efectos que se ocultan, de manera que para afirmar la existencia del delito resultaba necesario determinar la existencia del delito previo o antecedente.

Las últimas modificaciones legislativas a efectos de la investigación y procesamiento del delito de Lavado de Activos no exigía que el delito previo se encuentre sujeto a investigación, procesamiento o haya sido objeto de condena; pero resultaba necesario que por lo menos el delito previo sea descubierto o identificado. La modificatoria sustancial sobre el marco de criminalización que introduce el D. Leg. 1106, consiste en que ahora la ley que tipifica el delito de Lavado de Activos, a efectos de la investigación o procesamiento del delito no requiere que el delito previo siquiera haya sido descubierto, como se entendía en la legislación anterior.

El texto de la Ley No. 27765 y de su modificatoria el D. Leg. 986 que regularon el delito de lavado de activos hasta la reciente vigencia del D. Leg. 1106, establecían: “ En los delitos materia de la presente ley, no es necesario que las actividades ilícitas que produjeron el dinero, los bienes, efectos o ganancias, se encuentren sometidas a investigación, proceso judicial o hayan sido objeto de sentencia condenatoria”.

El criterio que actualmente ha acuñado el D. Leg. 1106 al respecto, establece: “ ...para su investigación y procesamiento no es necesario, que las actividades criminales que produjeron el dinero, los bienes, efectos o ganancias, hayan sido descubiertas, se encuentren sometidas a investigación, proceso judicial o hayan sido previamente objeto de prueba o de sentencia condenatoria”. La norma penal introduce de esta forma un componente peligroso en la determinación de los

componentes del delito de Lavado de Activos y las condiciones de su procesamiento, que tendrá que ser en su momento determinada por una modificatoria legal o por fallos del Poder Judicial como con frecuencia se viene haciendo mediante Acuerdos Plenarios con carácter vinculante respecto de otros delitos.

La doctrina y jurisprudencia penal, incluso en otras legislaciones, ha establecido con uniformidad que el origen ilícito de los dineros, bienes, efectos o ganancias deben estar referidas no a cualquier tipo de ilícito, como podría ser un ilícito de naturaleza civil, sino única y exclusivamente a los ilícitos penales o delitos.

Resulta inexplicable que pueda admitirse que no sea necesario el descubrimiento del delito previo para la investigación o procesamiento del delito de Lavado de Activos, si precisamente es la existencia del delito previo el que da fundamento a la criminalización de las conductas de ocultamiento que la figura reprime. Es evidente que la configuración del delito de Lavado de Activos conforme a la nueva legislación, requerirá que se identifique por lo menos de manera clara e inconfundible la existencia de un delito previo del cual los dineros, efectos o ganancias provienen; aunque no se requiera un descubrimiento pleno del mismo, con identificación de sus participantes, formas o circunstancias.

La norma es entendida en el marco de la lucha frontal que se pretende contra la ola delictiva que vive nuestra sociedad, la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, el Terrorismo y ahora la Minería Ilegal, entre otros delitos que se sirven del lavado para ocultar sus ilegales ganancias; sin embargo. La nueva redacción en tanto no sea correctamente interpretada conduce al riesgo de procesar y condenar por simples desbalances patrimoniales a partir del cual se presume la existencia de los delitos previos, creándose un marco que posibilita persecuciones por razones político-económicas.

La “procuradora antidrogas”, Sonia Medina, lamentó que la incautación de inmuebles por casos de narcotráfico y lavado de activos se vea afectada por la actuación negligente de algunos magistrados del Poder Judicial. Según explicó, la Procuraduría ha obtenido un buen número de incautaciones; sin embargo, dijo, esto enfrenta problemas con algunos temas judiciales. “Por ejemplo, hay esfuerzos

denodados de la Policía y del Ministerio Público en esta labor, y con la misma facilidad que consiguen las incautaciones tras ese esfuerzo, también se les afecta irracionalmente con la administración de justicia”, declaró.

De acuerdo con informaciones periodísticas, las medidas judiciales de incautación de 580 inmuebles confiscados al narcotráfico no fueron inscritas en los Registros Públicos de forma oportuna, lo que permitió que los involucrados procedieran a venderlos. Medina agregó que a la Procuraduría le importa afectar los patrimonios ilícitos de las organizaciones criminales, lo cual implica un proceso que incluye incautaciones a través de la vía preliminar o vía judicial, tanto de lavado de activos como de tráfico ilícito de drogas. Medina sostuvo que en estos momentos se ha contabilizado algo más de 4,000 bienes, de los cuales la Procuraduría se encuentra detrás de 25 casos emblemáticos.

A veces por la invocación de un tercero, sin corroboración alguna, los jueces entregan los bienes. Aquí hay una contradicción de interpretaciones, de criterio, de situaciones que nos llevan a tener que arriesgar esos patrimonios ilícitos en su momento”, deploró. Incluso, refirió que todo el proceso de incautación usualmente es efectuado por su despacho, pero jamás –de lo que hasta ahora ella conoce– lo ha hecho de motu proprio el Ministerio Público o el Poder Judicial. Añadió que ese trabajo es complicado, porque los bienes son decomisados no sólo en Lima, sino también en otras ciudades del país, lo que obliga a personal de la Procuraduría a viajar a las diversas regiones.

La procuradora manifestó que cumplen con todos los procedimientos, con los registros, las inscripciones preventivas, pero lamentó que “casi no se hace mucho oído a eso”. “Para el caso de Lima, estamos detrás de ellos, pero no es fácil viajar semanalmente al interior, cuando solicitamos las intervenciones preventivas y los jueces revocan muchas veces, sin pensar que es el crimen organizado”, acotó en Canal N. Esta semana, el presidente del Poder Judicial, Enrique Mendoza, exhortó a los jueces penales a inscribir en los Registros Públicos las resoluciones de incautación de los bienes confiscados al crimen organizado, a efectos de evitar su venta.

Los mecanismos más utilizados en el proceso de lavado de dinero pueden dividirse en las siguientes tres etapas o procesos: colocación, decantación, e integración. Cabe destacar que las etapas tal como se describen a continuación no necesariamente se desarrollan lineal y ordenadamente, existiendo la posibilidad de que determinada maniobra de lavado de dinero se complete solamente con alguna de las etapas del proceso:

**1. Colocación:** La mayoría de las actividades delictivas complejas presentan la peculiaridad de obtener sus ganancias en dinero en efectivo, tal el caso, entre otros, del delito de narcotráfico. Los que obtienen así este dinero enfrentan de inmediato el problema logístico de deshacerse de estas sumas, generalmente voluminosas, tratando de transformarlas en activos que sean más fáciles de manejar, esto se logra intentando efectuar depósitos bancarios para poder transformar estas sumas en dinero bancario. En la “colocación” generalmente se intenta utilizar a los negocios financieros y a las instituciones financieras, tanto bancarias como no bancarias, para introducir montos en efectivo, generalmente divididos en sumas pequeñas, dentro del circuito financiero legal.

El objetivo de este paso es separar o diferenciar el dinero que se trata invertir de la actividad ilícita que lo originó y mantener el anonimato del verdadero depositante. Las organizaciones delictivas usan en esta etapa auxiliares poco sospechosos, como pueden ser personas con documentación falsa o empresas “fachada”, para depositar el dinero en efectivo en montos pequeños y en diferentes instituciones, desde donde se pueden transferir en corto tiempo y a muchos países del mundo. Una variante en esta etapa es trasladar el dinero en efectivo a países con reglamentaciones permisivas o a aquellos que posean un sistema financiero liberal, tales los conocidos paraísos financieros o bancas off-shore.

La introducción de dinero en efectivo es justificado muchas veces por medio de la instalación de comercios que, por sus características, operan también con dinero en efectivo y desarrollan su actividad en el área de servicios, como por ejemplo restaurantes, video clubes, hoteles, etc. Las ganancias obtenidas en actividades legítimas son mezcladas con ganancias ilícitas que se legitiman como ganancias legales, al ser depositados en los bancos. No puede descartarse, en algunos casos, la

existencia de facilitadores que operan dentro de los bancos (empleados bancarios), que colaboran con las organizaciones delictivas para facilitarles su labor en el momento de efectuar los depósitos. Las organizaciones delictivas, en general, realizan la “colocación” por medio de entidades bancarias, casinos, casa de cambio, etc.

**2. Decantación:** Una vez que el dinero fue colocado, se trata de efectuar diversas operaciones complejas, tanto en el ámbito nacional como internacional, para que se pierda su rastro y se dificulte la verificación contable del mismo. El objetivo en esta instancia es cortar la cadena de evidencias ante eventuales investigaciones sobre el origen del dinero.

En general las sumas son giradas en forma electrónica a cuentas anónimas en países donde puedan ampararse en el secreto bancario o, en su defecto, a cuentas de firmas fantasmas ubicadas en varias partes del mundo, propiedades de las organizaciones delictivas. En los procesos de transferencia, el dinero ilícito se mezcla con sumas millonarias que los bancos mueven legalmente a diario, lo cual favorece al proceso de ocultamiento del origen ilegal. Como ejemplo de las operaciones e instrumentos más comunes utilizados en esta etapa pueden citarse los cheques de viajero, giros entre múltiples instituciones bancarias, operaciones por medio de bancos off-shore, transferencias electrónicas, compra de instrumentos financieros con posibilidad de rotación rápida y continua, compra de activos de fácil disponibilidad, empresas ficticias, etc.

El desarrollo de Internet y de la nueva tecnología del dinero digital favorece ampliamente el accionar de las organizaciones delictivas en este proceso, ya que amplía las diferentes posibilidades en los mecanismos de transferencia otorgándoles mayor rapidez y anonimato.

**3. Integración:** En esta última etapa el dinero es incorporado formalmente al circuito económico legal, proveniente de ahorristas, de inversores comunes, inversiones de capital extranjero, etc., sin despertar sospechas. Esta integración permite crear organizaciones “fachada” que se prestan servicios entre sí, generando falsas ganancias por intereses, o bien invierten en inmuebles que a su vez sirven

como garantías de préstamos que son supuestamente invertidos en negocios con una también supuesta gran rentabilidad.

Los medios más utilizados en esta etapa son las inversiones en cadenas hoteleras, supermercados, participación en el capital social de empresas, compra de inmuebles, oro, piedras preciosas, obras de arte, etc. La tendencia en esta fase del proceso es invertir en negocios que sirvan o faciliten a la organización criminal, continuar con actividades delictivas, como por ejemplo: A) Empresas de transporte que posibiliten el traslado de dinero, drogas, precursores, químicos u otros bienes de contrabando; B) Empresas del ramo de la química, que posibiliten el suministro de precursores químicos, para la elaboración de estupefacientes; C) Agencias de turismo para favorecer la comercialización de mercadería de contrabando; D) Sectores económicos que muevan grandes sumas de dinero en efectivo para poder mezclarlo con el dinero de origen ilícito, como por ejemplo casinos, agencias de juego, hoteles, empresas transportadoras de caudales, etc.

### **Wilfredo (2015) Conceptos de peritaje**

**Pericia:** Es sabiduría, práctica, experiencia y habilidad en una ciencia o arte. La pericia consiste en explicar, ilustrar sobre ciertos conocimientos especiales, buscando llegar al descubrimiento de la verdad. Es una labor de investigación, de análisis y de síntesis que los profesionales peritos realizan por mandato judicial para la obtención de juicios de valor que sustenten sus resultados expuestos en un informe científico, técnico.

**Informe Pericial:** El Informe pericial constituye medio de prueba para el Juez, quien lo utiliza para el conocimiento de un hecho que requiere preparación especial. El artículo N° 192° del Código Procesal Civil señala como medios probatorios típicos a los siguientes: La declaración de parte; La declaración de testigos y Los documentos y la pericia; La inspección judicial.

Peritos: Los médicos, contadores públicos, ingenieros, psicólogos, economistas, y otros profesionales que se desempeñan como Peritos se constituyen en auxiliares de la justicia. Cuando el juicio presenta varios aspectos que resolver, los Magistrados nombran a distintos profesionales, para que cada uno emita el informe

correspondiente a su especialidad. Los médicos, emiten informe pericial cuando se trata de un Peritaje Médico Legal, que pone de manifiesto cualquier falta miento al cuerpo, la vida y la salud.

El peritaje practicado por el Ingeniero Civil, puede señalar la destrucción y derrumbes de los puentes, túneles, edificios, resistencia de materiales. El peritaje calígrafo practicado por un Calígrafo, señala las alteraciones de la escritura de los documentos. El peritaje contable practicado por un Contador Público, que determina el saldo de una deuda más los intereses legales por incumplimiento de pago. El peritaje mecánico practicado por un Ingeniero Mecánico, que determina los daños ocasionados a una máquina intencionalmente, etc.

**Requisitos de la pericia:** Al ofrecer la Pericia se indicarán con claridad y precisión: los puntos sobre los cuales versará el Informe; la profesión de quien debe practicarlo y el hecho controvertido que se pretende esclarecer con el resultado de la pericia. Peritaje o peritación: Es la peritación, trabajo o estudio que realiza un Perito.

**Peritaje contable judicial:** Es la función que realiza el Contador Público Colegiado, por mandato judicial o a solicitud de alguna de las partes litigantes. Proporciona al juzgador, argumentos o razones para la formación de su Convencimiento respecto de hechos contables, financieros y afines, así como también la determinación de su carácter, las causas y cuantía de sus efectos. Constituye un medio de prueba presentado ante la administración de justicia: fuero civil, penal, laboral y en el fuero penal-tributario, a partir de la vigencia de la Ley Penal Tributaria a través del Decreto Legislativo N° 813 (20/04/1996).

La administración de justicia ventila reclamaciones en el fuero civil y los delitos patrimoniales en el fuero penal. El peritaje contable judicial se aplica en diversas actividades y acciones, tales como: **a)** Infracciones de carácter contable en diferentes aspectos; **b)** Cálculo de intereses sobre adeudos, con o sin contrato; **c)** Actualización de obligaciones de pago establecidas en moneda nacional o extranjera; **d)** Indemnizaciones de diferente índole. Así como el peritaje es un no saber del Juez, el perito está imposibilitado de opinar sobre cuestiones de derecho ni



sobre interpretación de actos jurídicos. De hacerla será observado por las partes y por los agentes que intervienen en la administración de justicia.

**Objetivos del peritaje contable judicial:** Apreciar en su justo valor las pruebas de los hechos en litigio para esclarecerlo y explicarlo en su totalidad y exponerlos ajustados a la verdad, proponiendo al juzgador conclusiones valederas, que le permitan calificar los hechos y emitir un fallo o sentencia justa.

**Marco legal del peritaje contable:** El Peritaje Contable es una función exclusiva del Contador Público Colegiado; está contenida en la Ley N° 13253 y en la LEY N° 28951 “Ley de Actualización de la Ley N° 13253, de Profesionalización del Contador Público y de creación de los Colegios de Contadores Públicos” que en su Art. 3° dice: “Competencias del Contador Público son las siguientes: Efectuar el peritaje contable en los procesos judiciales, administrativos y extrajudiciales”.

**Características del peritaje contable judicial:** La Pericia Contable Judicial tiene características generales para todo tipo de peritaje y Se realiza mediante un proceso judicial y Se juramenta ante un Juez. En lo civil el juramento se estila cuando se recibe el caso. En lo penal se juramenta casi siempre cuando se ratifica el Informe. Se juramenta con testimonio de decir la verdad.

**Pericias civiles:** Cuando el caso no pone en riesgo la vida de la persona o empresa y es ventilado en los Juzgados Civiles.

**Pericias penales:** Cuando el caso o infracción es grave, poniéndose en peligro la vida de las personas o empresas. El caso es ventilado primeramente en la Fiscalía y luego lo transfieren al Juzgado en lo Penal.

**Pericias laborales:** Cuando la infracción es en asuntos laborales, como irregularidades en el pago de remuneraciones y/o pensiones. Estos casos son ventilados en los Juzgados Laborales.

**Pericias tributarias:** Cuando la infracción es de carácter tributario, extorsión, lavado de dinero, evasión, etc.

**Pericias en los juzgados de paz:** Cuando los casos son de menor cuantía: pensiones de alimentos, otros similares.

**Auditoría:** Examina los estados financieros mediante técnicas, comprobaciones selectivas y otros procedimientos regulados por normas nacionales e internacionales para evaluar el control interno, los registros contables y demás información complementaria que le permitan emitir opinión sobre la razonabilidad de los mismos. El auditor emite opinión al formular un Dictamen sobre aspectos financieros, tributarios o administrativos generales y acompaña a ésta las recomendaciones necesarias en los casos que resulte pertinente.

**Exámenes especiales:** Se realizan a una parte de las operaciones y/o actividades, sean éstas económico-financieras, tributarias o administrativas. Tiene un alcance limitado; pues su propósito es la revisión de un aspecto específico. La necesidad de su realización puede surgir de una Auditoría toda vez que la detección de errores significativos o fraudes, motiva a la empresa para investigar el caso en particular. El examen debe ser total sobre el caso específico. Todo informe de un examen especial debe contener las observaciones que ameriten las conclusiones a que llegue el Auditor. Para formular su informe el Auditor debió efectuar comprobaciones totales, no selectivas, interponiendo todos los criterios de las normas y técnicas de Auditoría, lo cual le permitirá plantear Observaciones, Conclusiones y Recomendaciones.

### **Hipótesis**

El Peritaje Contable judicial es un instrumento de prueba en el lavado de activo y que tiene incidencia en la administración de justicia en el distrito de Ayacucho.

## **III. Metodología**

### **3.1. Diseño de la investigación.**

El diseño de investigación aplicado es no experimental debido a que la información recolectada se encuentra en las fuentes de información documental y bibliográfica.

**Diseños no experimentales.** En ellos el investigador observa la problemática tal y como ocurren, sin intervenir en su desarrollo.

### 3.2. Población y muestra.

De acuerdo al método de investigación documental bibliográfica no es aplicable a alguna población ni muestra, sin embargo se efectuó encuestas.

Pongamos un ejemplo. Supongamos que queremos medir la satisfacción de los clientes de una empresa. Para poder generar un marco muestral, podríamos acceder al sistema informático de la empresa y extraer una lista de todas las personas que han contratado un producto en el último año. Cada una de las personas de esa lista serían unidades muestrales. Seleccionando un conjunto de estos clientes, obtendría una muestra.

Cosas o fenómenos sujetos a investigación, que tienen algunas características definitivas. Ante la posibilidad de investigar el conjunto en su totalidad, se seleccionara un subconjunto al cual se denomina muestra.

La población de la investigación estuvo conformado por los señores contadores públicos peritos que pertenecen al Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho ya sea peritos de oficio, parte o dirimentes.

En la presente investigación se ha utilizado la técnica de la encuesta consistente en 6 preguntas aplicadas a una muestra representativa de 30.

$$n = \frac{z^2(p)(q)N}{e^2(N - 1) + z^2(p)(q)}$$

Dónde:

N= 57(tamaño de la población)

Z= límite de confianza 95%(z=1.96) valor de distribución normal

p= proporción 0.5

q= desviación estándar 0.08

E= error de estándar 0.05

Hallando “n”

$$n = \frac{(1.96)(1.96)(0.5)(0.08)57}{(0.05)(0.05)(56)+(1.96)(1.96)(0.5)(0.08)} = 29.83$$

$$n = 30$$

### 3.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores

HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES
El Peritaje Contable judicial es un instrumento de prueba en el lavado de activos y que tiene incidencia en la administración de justicia en el distrito de Ayacucho.	<b>INDEPENDIENTE</b>	
	X= Peritaje Contable	X1 = Peritaje
		X2 = Contable
	<b>DEPENDIENTE</b>	
	Y= Lavado de activos	Y1 = Lavado
		Y2 = Activos
<b>RELACIONES</b>	X,Y	X1,Y1 X2, Y2

#### Variables

##### **Peritaje Contable**

Indicadores

X1. Peritaje

X2. Contable

##### **Lavado de activos**

Indicadores

Y1. Lavado

Y2. Activos

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La técnica aplicada en la investigación es la de Revisión Bibliográfica y Documental, mediante la recolección de información de fuentes de información como textos, tesis, e información de Internet.

En cuanto a los instrumentos a utilizar, teniendo en cuenta las fuentes de información documentaria y bibliográfica como textos, tesis, páginas de internet entre otro se tendrá que elaborar fichas bibliográficas como instrumento de ubicación de la información.

Al aplicar la Técnica de la Recolección de Información se recurrió a las fuentes de información de origen para la obtención de datos las cuales permitirán formular resultados, las conclusiones y recomendaciones.

Dentro de las principales técnicas, según la metodología seleccionada, podemos distinguir que dentro del área cuantitativa tenemos las técnicas dentro del área de las encuestas, que son las más usadas y conocidas; las entrevistas, de carácter cerrada y dirigida; y las sociometrías. Relacionadas con la metodología cualitativa, tenemos las técnicas de la observación; las Entrevistas, individuales y grupales; y los métodos biográficos. Cada una de estas técnicas las abordaremos más adelante.

#### **Técnicas**

Se utilizó la técnica de la encuesta.

#### **Instrumentos**

Para el recojo de la información se utilizó un cuestionario estructurado de 6 Preguntas.

### **3.5. Plan de análisis.**

De acuerdo a la naturaleza de la investigación el análisis de los resultados se realizó teniendo en cuenta la comparación a los comentarios o estudios realizados en las informaciones.

### 3.6. Matriz de consistencia

Título de la investigación	Enunciado del problema	Objetivo general y específicos	Hipótesis	Tipo y nivel de investigación	Variables
<p>El Peritaje Contable judicial como instrumento de prueba en el lavado de activos y su incidencia en la administración de justicia en el Distrito de Ayacucho, 2015</p>	<p>¿De qué manera el peritaje contable judicial es un instrumento de prueba en el lavado de activos y que incide en la administración de justicia en el Distrito de Ayacucho?</p>	<p><b>Objetivo general</b>            Determinar que el peritaje contable judicial es un instrumento de prueba en el lavado de activos y tiene incidencia en la administración de justicia en el Distrito de Ayacucho.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer que el peritaje contable judicial es un instrumento de prueba en el lavado de activos en el Distrito judicial de Ayacucho.</li> <li>• Determinar que el peritaje contable judicial eficiente incide en la administración de justicia en el Distrito de Ayacucho.</li> <li>• Demostrar que el peritaje contable judicial es labor propia del Contador Público Colegiado especializado como perito.</li> </ul>	<p>El Peritaje Contable judicial es un instrumento de prueba en el lavado de activos y que tiene incidencia en la administración de justicia en el Distrito de Ayacucho.</p>	<p><b>Tipo:</b>            Bibliográfico y documental</p> <p><b>Nivel:</b>            Descriptivo</p>	<p><b>Variables independientes:</b>            Peritaje            Contable</p> <p><b>Variables dependientes:</b>            Lavado de Activos</p>

### 3.7. Principios éticos

Resaltando, que se ha tenido el debido cuidado para respetar las opiniones de algunos autores cuyas tesis guardan relación con los variables de la presente tesis, mencionándolos como tal en los antecedentes de la investigación.

Finalmente, en honor a la ética y transparencia de la responsable de esta tesis, se precisa que los datos consignados en el trabajo de investigación son veraces, todos son el producto del trabajo de campo, aplicados con honestidad.

## IV. Resultados

- a. Respecto al objetivo específico 1: Establecer que el peritaje contable judicial es un instrumento de prueba en el lavado de activos en el Distrito judicial de Ayacucho.

<b>Autor</b>	<b>Resumen</b>
<b>Rojas (2015)</b>	<p>En su tesis: “El peritaje contable como herramienta para instrumentalizar la prueba del delito de lavado de activos en el Gobierno Regional de Ayacucho - 2014”, tesis para optar el título de Contador Público, Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas, Escuela Profesional de Contabilidad, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Ayacucho – Perú concluyendo con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. De acuerdo al cuadro 4 y gráfico 1, se aprecia que más del 65 % de los funcionarios del Gobierno Regional, no presentan su Declaración Jurada de bienes y rentas, sobre todo al concluir sus funciones, porque son documentos indispensables para evaluar el patrimonio personal y familiar del servidor público.</li><li>2. De acuerdo al cuadro 6 y gráfico 3, se aprecia que más del 55% de los Contadores Públicos del Gobierno Regional</li></ol>



	<p>establecen que los resultados que se obtienen en el peritaje contable no permiten la toma de decisiones judiciales en el delito de lavado de activos, porque la mayoría de los informes periciales no tienen el sustento correspondiente, hecho que conlleva al juez a no tomar decisiones acertadas.</p> <p>3. De acuerdo al cuadro 5 y gráfico 2, se aprecia que más del 87% de los Contadores Públicos del Gobierno Regional indican que Las técnicas contables periciales facilitarán la obtención de medios probatorios en el delito de lavado de activos, mediante la aplicación de técnicas periciales de los hechos materia de delito.</p> <p>4. De acuerdo al cuadro 10 y gráfico 7, se aprecia que más del 90% de los Contadores Públicos del Gobierno Regional acepta que los procedimientos contables utilizados en el Peritaje facilitan la instrumentalización de la prueba en el delito de lavado de activos; mediante la obtención de medios probatorios suficientes, competentes y relevantes a fin de que los jueces tomen las decisiones apropiadas y pertinentes.</p> <p>5. De acuerdo al cuadro 13 y gráfico 10, se aprecia que más del 60% de los Contadores Públicos manifiestan que no existe por parte del gobierno un apoyo decidido a la Policía Nacional, Ministerio Público y Poder Judicial, para que realicen su labor en forma más científica y/o técnica de tal modo que la lucha sea frontal contra el delito de lavado de activos.</p>
<p><b>Luyo (2015)</b></p>	<p>En su tesis: “El lavado de activos y sus efectos negativos en la economía en el Perú, 2015”, tesis para optar el título de contador público, Facultad de ciencias contables, financieras y administrativas, Escuela profesional de contabilidad, de la</p>

Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Lima – Perú.

1. A través del presente documento llegamos a la conclusión que debe existir una unificación de criterios entre las entidades controladoras y fiscalizadoras en nuestro país para enfrentar este flagelo tanto a nivel nacional como internacional, poniendo el empeño y esmero necesario y aprovechar las cualidades individuales de cada profesional inmiscuido en la labor de contrarrestar el Lavado de Activos y todas las actividades conexas que se expanden haciendo un terrible daño a nuestra nación.
2. El Lavado de Activos es un complejo fenómeno de nuestro tiempo, siendo que la realidad muestra un sinnúmero de tipologías usadas en esta actividad. Así se comentaba en un informe periodístico: “Van a seguir creciendo las modalidades y cada vez se perfeccionan. Tapan cinco pero salen 10 nuevas” y es que en efecto, se utilizan desde inmobiliarias “de fachada” hasta la supuesta exportación de pisco, pasando por las constructoras y las casas de cambio.
3. Atendiendo a los dineros involucrados, a la operatividad que trasciende las fronteras y a la cadena de delitos que lo anteceden y lo secundan podemos afirmar que el lavado de activos es un reto para el mundo contemporáneo, donde la atención se centra inicialmente en el Derecho pero no se agota en él y es que su significación en el ámbito empresarial hace que el lavado de activos sea también un tema de creciente preocupación para el empresariado. En los últimos años hemos presenciado –a razón de la jurisprudencia – el desarrollo de diversas cuestiones relevantes en materia de lavado de activos como la prueba indiciaria a la intervención del abogado.

	<p>4. Los indicios que se deberán tener en cuenta en las investigaciones por delito de lavado de activos giran en cuanto se refieren a las operaciones bancarias sospechosas o inusuales, los desbalances patrimoniales detectados, la ausencia de actividades económicas lícitas, la presencia de actividades lícitas pero insuficientes para la generación de los activos que se poseen. Con la sentencia aludida se ensalzan las ventajas de los indicios en las investigaciones vinculadas a los delitos de lavado de activos pues, por su propia naturaleza, suelen presentarse situaciones de encubrimiento de los bienes o dinero generadas por las actividades ilícitas, que no permiten ser fehacientemente demostradas.</p> <p>5. Debemos comprender que el Lavado de Activos sigue avanzando y penetrando cada vez más y de manera alarmante, a sectores de las economías, que se creía no llegaría a penetrar esta modalidad delictual. Como delito, el Lavado de Activos o Blanqueamiento de Activos desafía las normas legales, tanto locales como a nivel internacional, emplazando a los Estados, organizaciones regionales y mundiales a una constante alerta y el empleo de nuevos métodos para combatirlo.</p>
<p><b>Ayvar (2015)</b></p>	<p>En su tesis: “Peritaje Contable Judicial y la responsabilidad social del perito contable y sus implicancias en la Administración de Justicia del Perú”, tesis para optar el título de contador público, Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas, Escuela Profesional de Contabilidad, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Lima – Perú concluyendo con lo siguiente:</p> <p>1. Los procedimientos contables utilizados en el Peritaje facilitan la instrumentalización de la prueba en el delito</p>

	<p>cometido; mediante la obtención de medios probatorios suficientes, competentes y relevantes para que los jueces tomen las decisiones pertinentes.</p> <p>2. Las técnicas contables periciales facilitan la obtención de medios probatorios en el delito cometido en el Perú, mediante la aplicación de prácticas periciales que prueban en forma fehaciente la incurrancia de los hechos materia de delito.</p> <p>3. El resultado pericial facilita la toma de decisiones judiciales en el delito cometido en el Perú; mediante la formulación de un informe pericial que contenga los fundamentos de hecho y de derecho que lleven al juez a decretar las penas.</p>
--	---

b. Respecto al objetivo específico 2: Determinar que el peritaje contable judicial eficiente incide en la administración de justicia en el Distrito de Ayacucho.

<b>Autor</b>	<b>Resumen</b>
<b>Miyashiro (2013)</b>	<p>En su tesis: “Incidencia de los resultados del peritaje contable, contribuye a la equidad en la administración de justicia en la corte superior del cono norte de Lima -2012”, tesis para optar el título de Contador Público, Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas, Escuela Profesional de Contabilidad, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Lima – Perú concluyendo con lo siguiente:</p> <p>1. Los principales resultados del estudio demostraron que la mayoría de peritos trabaja con total independencia e imparcialidad sujetos a un tiempo límite de lo contrario pueden ser subrogados porque afectaría la labor del juez. De manera complementaria, la información obtenida de la</p>

	<p>mayoría de magistrados avala, tácitamente, el trabajo del perito al considerar que el peritaje es un examen científico y/o técnico, aunque sea una prueba atípica. En conclusión, se determinó que la constante incidencia de los resultados del Peritaje Contable, contribuye a la equidad en la administración de justicia en la Corte Superior del Cono Norte de Lima.</p> <ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="507 638 1361 952">2. El presente trabajo de investigación responde a la necesidad de establecer la relación que existe entre el peritaje contable y la administración de justicia en la corte superior del Cono Norte de Lima teniendo como objeto hechos controvertidos de naturaleza contable, financiera, tributaria y así como en materia del derecho laboral.</li><li data-bbox="507 1008 1361 1433">3. Algunos autores, especialistas en temas penales y civiles, afirman que la pericia nace del proceso judicial al designar árbitros encargados de deslindar propiedades vecinas, a la tasación de bienes. En ese sentido, el peritaje cobra cada día mayor importancia en los procesos penales, civiles, laborales y contencioso-administrativos. Este aserto lo confirman las opiniones de diversos autores como Leone, G. (1961), que puntualiza.</li><li data-bbox="507 1489 1361 1984">4. Mucho se dice sobre este tema en particular, pero varios autores coinciden en que el juez debe recurrir al peritaje no solamente cuando la ley ordene su práctica en un caso determinado y cuando la cuestión por investigar se halle fuera de sus conocimientos técnicos, artísticos o científicos, sino aun cuando se considere capacitado para verificarla e interpretarla, si aquélla no es perceptible de forma completa por el común de las personas, en virtud del principio del carácter social del convencimiento, o de la certeza judicial,</li></ol>
--	---

	<p>porque la sociedad debe estar en condiciones de controlar, mediante su opinión ,la decisión judicial sobre la existencia y sobre la naturaleza de los hechos.</p>
--	--

c. Respecto al objetivo específico 3: Demostrar que el peritaje contable judicial es labor propia del Contador Público Colegiado especializado como perito.

<b>Autor</b>	<b>Resumen</b>
<b>Bejarano (2014)</b>	<p>En su tesis: “Importancia de la función del perito contable en el poder judicial del Perú y en especial en el distrito judicial de Lima Norte para una mejor justicia”, tesis para optar el título de contador público, Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas, Escuela Profesional de Contabilidad, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Lima – Perú. concluyendo con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dentro de las funciones profesionales del Contador Público, en los últimos años, el Peritaje Contable se ha desarrollado con igual énfasis que la Auditoria, las Finanzas y la Contabilidad misma, por ello esta actividad demanda del profesional contable, mayor especialización y formación técnico legal.</li> <li>2. La labor pericial del Contador Público en su función de Perito, se ajusta a un grupo de normas jurídicas, reglamentos de naturaleza ética, profesional, legal y técnico que no se encuentra adecuadamente delimitada. La pericia Contable Judicial, debe ser concebida más allá de otros aspectos, como el aporte de nuestra profesión para garantizar la acertada decisión de parte del Juez y/o Fiscal.</li> <li>3. La participación del Contador Público como Perito Judicial, ha sumado cada vez mayor importancia en las controversias</li> </ol>

	<p>de tipo Civil o Penal, a lo que se incluye el aspecto tributario. La labor auxiliar de la justicia desempeñada por el Perito Contable demanda de los profesionales una codificación de sus principales aspectos legales, técnicos y éticos inclusive lo que sumado a la carencia de bibliografía y una adecuada concepción de su naturaleza, hace importante y necesaria un estudio que nos permita entender este campo de desarrollo del Contador Público en forma adecuada. Para complementar el estudio se presenta un caso en el cual se demuestra que el informe pericial influye en la sentencia que da solución al caso motivo de una demanda judicial.</p>
<p><b>Calderón (2010)</b></p>	<p>En su tesis: “El Perito Contable Judicial en los procedimientos ante el Poder Judicial –Provincia de Huaral”, tesis para optar el título de contador público, Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Financieras, Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas, de la Universidad San Martín de Porres, Lima – Perú. concluyendo con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La actuación del Perito Contable Judicial es importante, porque contribuye a solucionar la problemática de los expedientes del Poder Judicial en la Provincia de Huaral, es decir, agilizar la cantidad de expedientes, así como el hecho de que sirve de apoyo a la gestión del Juez cuando hay controversias en materia judicial.</li> <li>2. La formación sólida en el aspecto académico, científico y experiencia profesional del Perito Contable Judicial, incide en su actuación y contribuye a 93 que su desenvolvimiento sea eficiente y eficaz dentro del Poder Judicial en la Provincia de Huaral.</li> <li>3. Los problemas que tienen los litigantes no son identificados</li> </ol>

	<p>en forma apropiada o exacta y ello impide que se supere la carga procesal, con lo que no se agilizan los procesos judiciales del Poder Judicial en la Provincia de Huaral.</p>
--	---



#### 4,1. Resultados

Se ha efectuado las encuestas a 30 peritos del Distrito Judicial de Ayacucho, en forma aleatoria y al azar cuyos resultados se muestran a continuación:

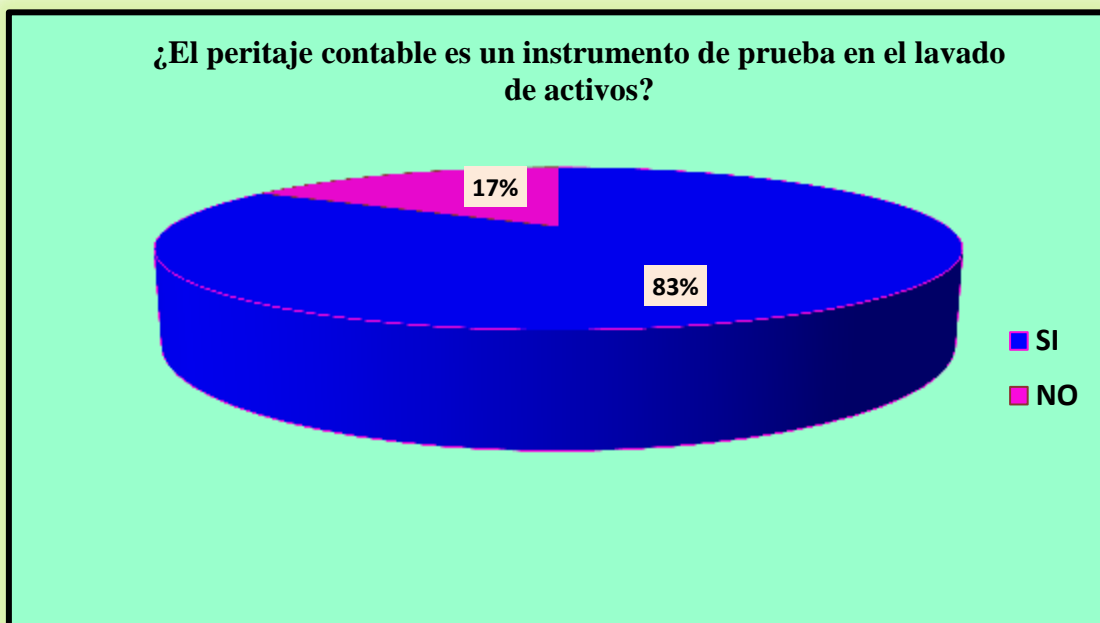
1. ¿El peritaje contable es un instrumento de prueba en el lavado de activos?

**Cuadro 1**

<b>RESPUESTAS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>%</b>
SI	25	83
NO	5	17
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: Encuesta realizada

**Gráfico 1**



Fuente: entrevista de opinión

Elaboración: propia. Anexo 1

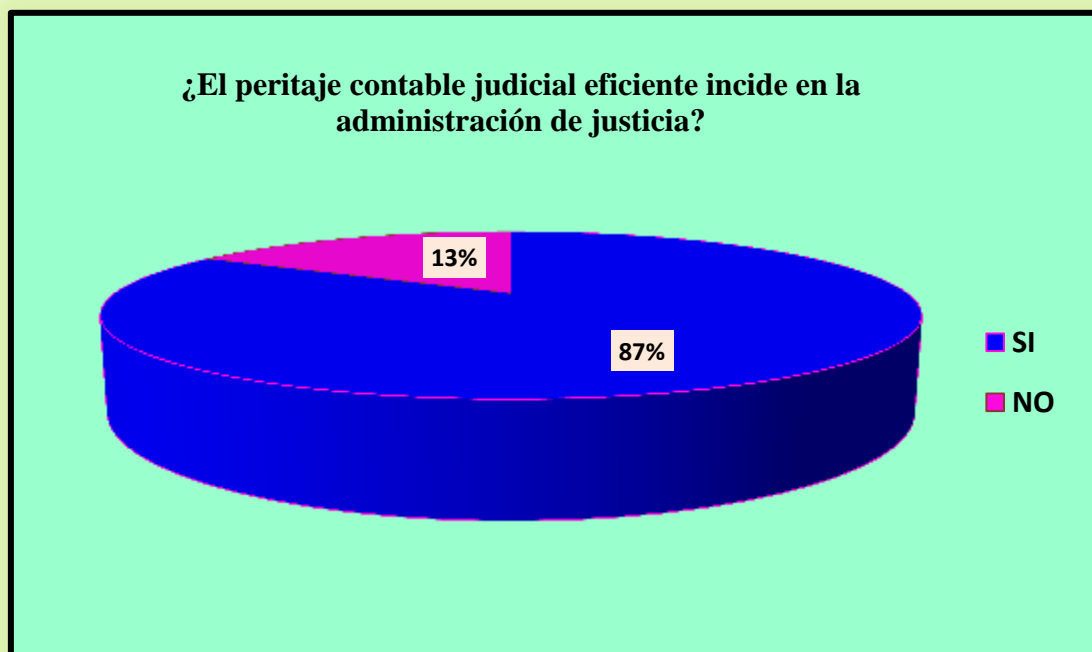
2. ¿El peritaje contable judicial eficiente incide en la administración de justicia?

**Cuadro 2**

<b>RESPUESTAS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>%</b>
SI	26	87
NO	4	13
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: Encuesta realizada

**Gráfico 2**



Fuente: entrevista de opinión

Elaboración: propia. Anexo 1

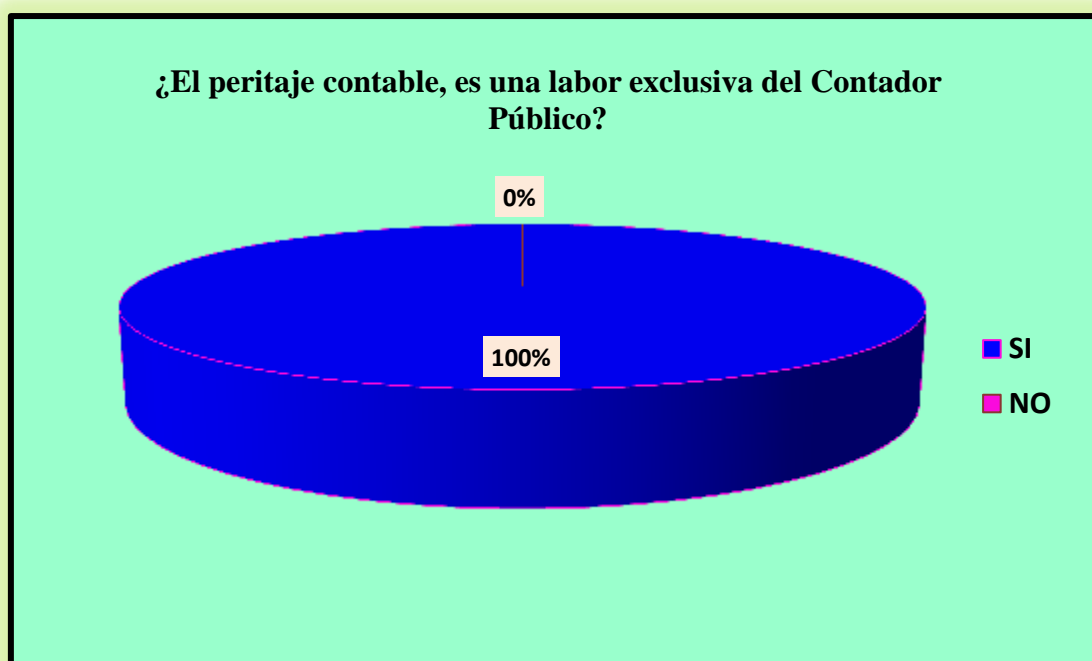
3. ¿El peritaje contable, es una labor exclusiva del Contador Público?

**Cuadro 3**

<b>RESPUESTAS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>%</b>
SI	30	100
NO	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: Encuesta realizada

**Gráfico 3**



Fuente: entrevista de opinión

Elaboración: propia. Anexo 1

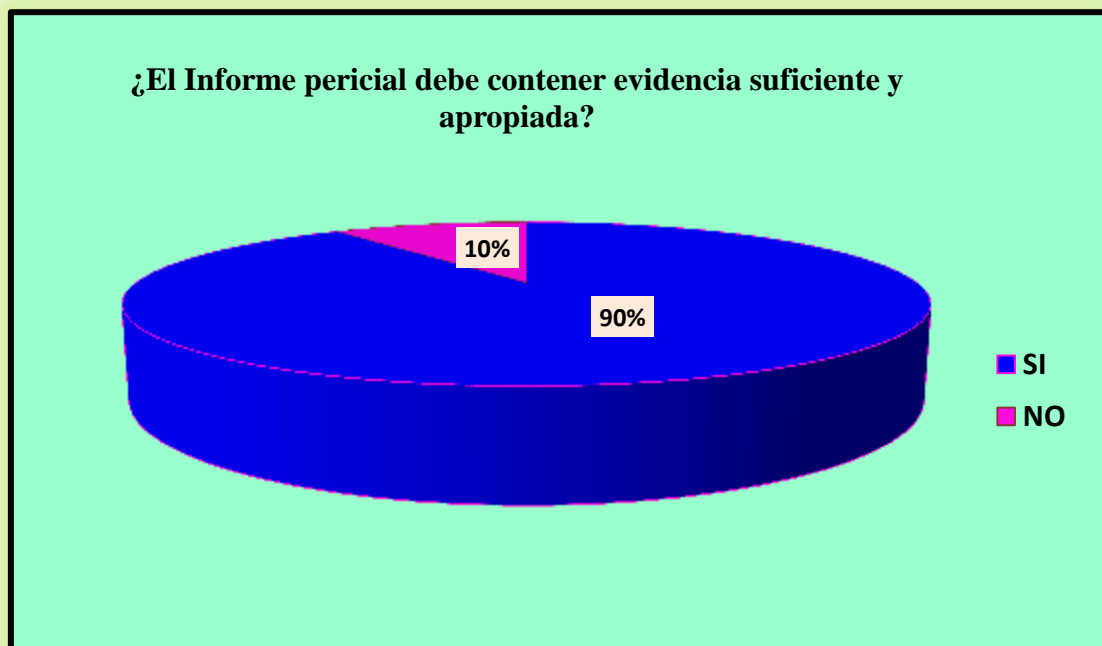
4. ¿El Informe pericial debe contener evidencia suficiente y apropiada?

**Cuadro 4**

RESPUESTAS	CANTIDAD	%
SI	27	90
NO	3	10
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: Encuesta realizada

**Gráfico 4**



Fuente: entrevista de opinión

Elaboración: propia. Anexo 1

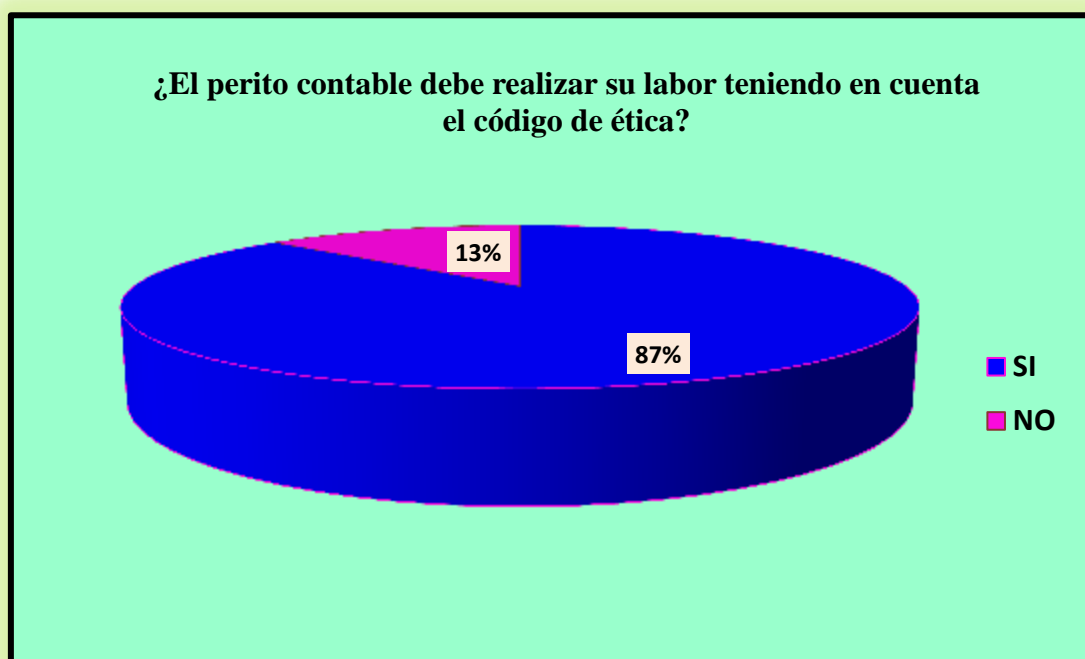
5. ¿El perito contable debe realizar su labor teniendo en cuenta el código de ética?

**Cuadro 5**

RESPUESTAS	CANTIDAD	%
SI	26	87
NO	4	13
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: Encuesta realizada

**Gráfico 5**



Fuente: entrevista de opinión

Elaboración: propia. Anexo 1

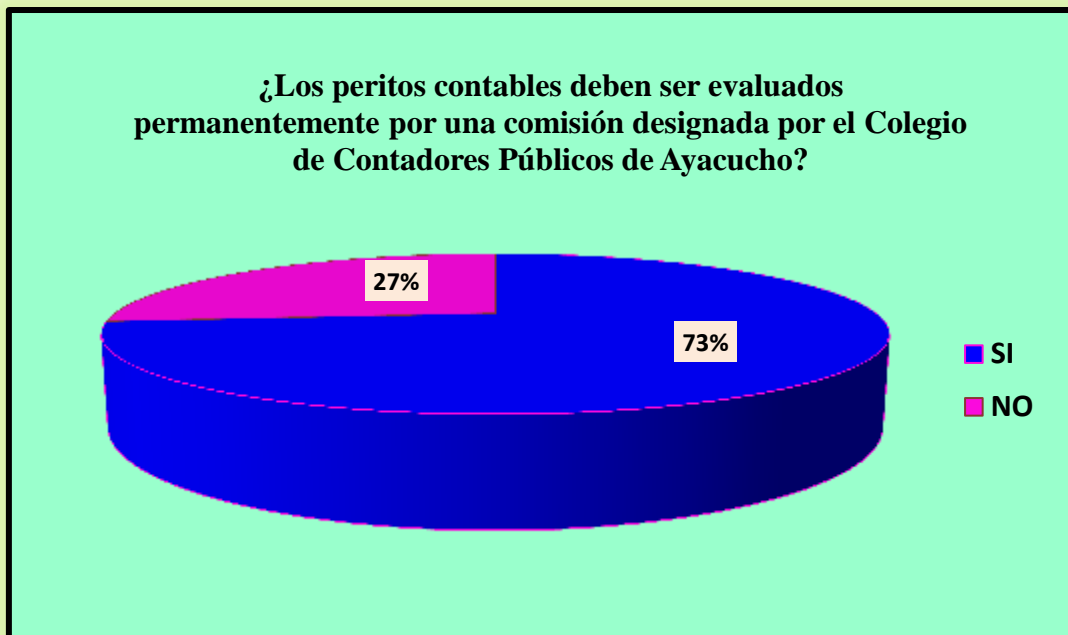
6. ¿Los peritos contables deben ser evaluados permanentemente por una comisión designada por el Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho?

**Cuadro 6**

<b>RESPUESTAS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>%</b>
SI	22	73
NO	8	27
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: Encuesta realizada

**Gráfico 6**



Fuente: entrevista de opinión

Elaboración: propia. Anexo 1

## **4.2 Análisis de resultados**

Se tienen resultados obtenidos a base de encuestas, las cuales nos ayudaran a interpretar y analizar los resultados, se muestra a continuación de las preguntas realizadas:

### **Interpretación de cuadro y gráfico 1:**

Según la encuesta realizada, el 83% de los encuestados, consideran que el peritaje contable es un instrumento de prueba en el lavado de activos, mientras tanto que el 17% no tienen conocimiento que el peritaje contable sea un instrumento de prueba en el lavado de activos. El cual nos indica que un gran porcentaje considera que el peritaje contable si es un instrumento de prueba en el lavado de activos, esto conlleva a entender que el peritaje contable es una prueba necesaria en el lavado de activos.

### **Interpretación de cuadro y gráfico 2:**

Según la encuesta realizada, el 87% de los encuestados, consideran que el peritaje contable judicial eficiente incide en la administración de justicia, mientras tanto que el 13% consideran que el peritaje contable judicial eficiente no incide en la administración de justicia. El cual nos indica que un gran porcentaje considera que el peritaje contable judicial eficiente si incide en la administración de justicia.

### **Interpretación de cuadro y gráfico 3:**

Según la encuesta realizada, el 100% de los encuestados, consideran que el peritaje contable, es una labor exclusiva del Contador Público. El cual nos indica que la totalidad del porcentaje considera que el peritaje contable solo puede ejercer el Contador Público Colegiado.

### **Interpretación de cuadro y gráfico 4:**

Según la encuesta realizada, el 90% de los encuestados, indican que el Informe pericial debe contener evidencia suficiente y apropiada, mientras que el 10% no tienen conocimiento que el Informe pericial debe contener evidencia suficiente y apropiada. El cual NOS indica que un gran porcentaje considera que el Informe pericial si debe contener evidencia suficiente y apropiada, esto conlleva a entender que el informe pericial debe estar con las normas y técnicas pertinentes.

**Interpretación de cuadro y gráfico 5:**

Según la encuesta realizada, el 87% de los encuestados, consideran El perito contable debe realizar su labor teniendo en cuenta el código de ética, mientras tanto que el 13% no tienen conocimiento que el perito contable debe realizar su labor teniendo en cuenta el código de ética. El cual nos indica que un gran porcentaje considera que el perito contable debe realizar su labor teniendo en cuenta el código de ética.

**Interpretación de cuadro y gráfico 6:**

Según la encuesta realizada, el 73% de los encuestados, consideran que los peritos contables deben ser evaluados permanentemente por una comisión designada por el Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho, mientras tanto que el 27% no tienen conocimiento que los peritos contables deben ser evaluados permanentemente por una comisión designada por el Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho. El cual nos indica que un gran porcentaje considera que los peritos contables deben ser evaluados permanentemente por una comisión que designe el Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho.



## V. Conclusiones

1. De acuerdo al cuadro y el grafico 1, el 83% de los encuestados afirman que el peritaje contable es un instrumento de prueba en el lavado de activos, llegando a la conclusión de que los peritos contables tienen conocimiento que el peritaje contable es una prueba necesaria en el lavado de activos. **(objetivo específico 1)**
2. De acuerdo al cuadro y el grafico 2, el 87% de los encuestados, consideran que el peritaje contable judicial eficiente incide en la administración de justicia, llegando a la conclusión de que los peritos contables consideran que el peritaje contable eficiente si incide en la administración de justicia en el Distrito de Ayacucho. **(objetivo específico 2)**
3. De acuerdo al cuadro y el grafico 3, el 100% de los encuestados afirman que el peritaje contable, es una labor exclusiva del Contador Público. Llegando a la conclusión que el peritaje contable solo lo puede ejercer el Contador Público Colegiado. **(objetivo específico 3)**
4. De acuerdo al cuadro y el grafico 4, el 90% de los encuestados, indican que el Informe pericial debe contener evidencia suficiente y apropiada, llegando a la conclusión de que los peritos contables al momento de realizar el informe pericial debe de contener la evidencia suficiente y apropiada de esa manera facilitando la toma de decisiones de los señores magistrados que administran justicia en el Distrito de Ayacucho.
5. De acuerdo al cuadro y el grafico 6 el 73% de los encuestados afirman que los peritos contables deben ser evaluados permanentemente por una comisión designada por el Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho, llegando a la conclusión que los peritos contables deben ser evaluados permanentemente por una comisión que designe el Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho.

## Recomendaciones

1. Al Poder Judicial y al Ministerio Público que los señores Magistrados tomen en cuenta que el peritaje contable es un instrumento de prueba en el lavado de activos, deben tomar en cuenta dichos resultados. **(objetivo específico 1)**
2. El Poder Judicial, el Ministerio Público, tomen en cuenta que el peritaje contable judicial eficiente coadyuva a la administración de justicia, por tanto deben ser considerados como tal. **(objetivo específico 2)**
3. Al Ministerio Público, al Poder Judicial, sobre todo los señores Magistrados consideren que el peritaje contable es una labor exclusiva del Contador Público. **(objetivo específico 3)**
4. A los señores peritos contables que en su labor de peritaje, consideren la evidencia suficiente y apropiada a fin de sustentar el informe pericial y de esta manera sirva para la toma de decisiones de los señores Magistrados que administran justicia.
5. Al Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho que previa una evaluación se apruebe designar una comisión para evaluar la labor de los peritos contables y que el informe pericial sea eficiente.

## **Aspectos Complementarios**

### **Referencias bibliografía**

**Ayvar (2015)** “Peritaje Contable Judicial y la responsabilidad social del perito contable y sus implicancias en la Administración de Justicia del Perú”, tesis para optar el título de contador público, Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas, Escuela Profesional de Contabilidad, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Lima – Perú.

**Bejarano (2014)** Importancia de la función del perito contable en el poder judicial del pero y en especial en el distrito judicial de lima norte para una mejor justicia. tesis para optar el título de contador público, Facultad de ciencias contables, financieras y administrativas, Escuela profesional de contabilidad, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Lima – Perú.

**Calderon (2010)** “El Perito Contable Judicial en los procedimientos ante el Poder Judicial –Provincia de Huaral”, tesis para optar el título de contador público, Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Financieras, Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas, de la Universidad San Martín de Porres, Lima – Perú“.

**Cano (2010)** Modalidad de lavado de dinero y activos.

**Flores (2012)** Los organismos internacionales de contabilidad.

**Guajardo (2012)** La contabilidad financiera.

**Horngren (2012)** La contabilidad financiera.

**Janampa (2011)** "Control de calidad en el desarrollo del Peritaje Contable", elaborado para optar el grado de Maestro en Contabilidad en la Universidad Mayor de San Marcos Lima - Perú.

**Instituto de Auditores Internos de España-Coopers&Lybrand SA. (2013)** Los nuevos conceptos del control interno - Informe COSO. . (s.f.). Madrid: Ediciones Dias de Santos SA.

**Leturia (2012)** La contabilidad financiera.

**Lliguin (2016)** en su tesis “Las evidencias de Auditoria y las pruebas periciales ante los Jueces o Tribunales de justicia” tesis para optar el título en Contabilidad y Auditoría CPA. Contador Público Auditor, Facultad de Contabilidad y Auditoría, de la Universidad Técnica de Ambato, Ambato – Ecuador.

**López (2010)** en su tesis “Contenido de la Pericia Contable en las Impugnaciones a Actos Determinativos Tributarios realizados en la Ciudad de Portoviejo en el año 2008” tesis para optar el título en Contabilidad y Auditoría. Contador Público Auditor, Escuela profesional de ciencias contables y auditorias, de la Universidad técnica particular de Loja, **Guayaquil –Ecuador.**

**Luyo (2015)** El lavado de activos y sus efectos negativos en la economía en el Perú, 2015. tesis para optar el título de contador público, Facultad de ciencias contables, financieras y administrativas, Escuela profesional de contabilidad, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Lima – Perú.

**Mantilla (2011)** Peritaje Contable. Bogota: CEJA.

**Meigs (2012)** La contabilidad financiera.

**Miyashiro (2013)** Incidencia de los resultados del peritaje contable, contribuye a la equidad en la administración de justicia en la corte superior del cono norte de Lima -2012. Tesis para optar el título de contador público, Facultad de ciencias contables, financieras y administrativas, Escuela profesional de contabilidad, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Lima – Perú.

**Moncada (2014)** Incidencia del perito contable en apoyo de las decisiones de los jueces en aspectos económicos financieros, Lima 2014. tesis para optar el título de contador público, Facultad de ciencias contables, financieras y administrativas, Escuela profesional de contabilidad, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Lima – Perú.

**Pacaya (2016)** “el peritaje contable judicial”.

**Ramón (2015)** “la pericia contable y su incidencia en la administración de justicia”

**Rizo (2012)** La Auditoría Forense.

**Robert (2012)** Los procedimientos contables.

**Rojas (2015)** en su tesis “El peritaje contable como herramienta para instrumentalizar la prueba del delito de lavado de activos en el gobierno regional de Ayacucho - 2014”, Tesis para optar el título de contador público, Facultad de ciencias contables, financieras y administrativas, Escuela profesional de contabilidad, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, **Ayacucho – Perú.**

**Scamarone (2012)** El Perú avanza en la lucha contra la “corrupción/lavado de activos.

**Wilfredo (2015)** Conceptos de peritaje.

## Anexos

### Anexo 1



## UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES CHIMBOTE

### Encuesta:

La encuesta a efectuarse, será a los señores contadores públicos peritos ya sea de oficio, de parte o dirimente, sobre el tema. **“El Peritaje Contable judicial como instrumento de prueba en el lavado de activos y su incidencia en la administración de justicia en el Distrito de Ayacucho, 2015”**, La información que usted proporcionará será utilizada sólo con fines académicos y de investigación, por lo que se le agradece por su valiosa información y colaboración.

### CUESTIONARIO A UTILIZAR:

N°	PREGUNTAS	Si	No
1	¿El peritaje contable es un instrumento de prueba en el lavado de activos?		
2	¿El peritaje contable judicial eficiente incide en la administración de justicia?		
3	¿El peritaje contable, es una labor exclusiva del Contador Público?		
4	¿El Informe pericial debe contener evidencia suficiente y apropiada?		
5	¿El perito contable debe realizar su labor teniendo en cuenta el código de ética?		
6	¿Los peritos contables deben ser evaluados permanentemente por una comisión designada por el Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho?		

## Anexo 2

### Glosario de términos teóricos o técnicos.

**Acreedor:** Es la persona u organización que financia el equipo, ofrece el financiamiento y estipula las características de éste.

**Amenazas:** se define como toda fuerza del entorno que puede impedir la implantación de una estrategia, o bien reducir su efectividad, o incrementar los riesgos de la misma, o los recursos que se requieren para su implantación, o bien reducir los ingresos esperados o su rentabilidad.

**Análisis del punto de equilibrio:** gráfica y análisis de relaciones, por lo general entre ventas y gastos, para determinar el tamaño o volumen en que una operación alcanza el punto de equilibrio entre las pérdidas y las utilidades; se puede usar en cualquier área problemática donde sea posible determinar con precisión los efectos marginales.

**Cancelación anticipada:** es el pago del préstamo antes de que éste concluya naturalmente, por cualquier motivo. Este motivo puede ser voluntario o involuntario, por ejemplo, que el equipo sea devuelto, o finiquitado el pago total del préstamo.

**Cargo.** Conjunto de tareas y responsabilidades que constituyen el trabajo asignado a un solo empleado.

**Control:** función administrativa que consiste en medir y corregir el desempeño individual y organizacional para asegurar que los acontecimientos se adecuen a los planes. Implica medir el desempeño con metas y planes; mostrar donde existen desviaciones de los estándares y ayudar a corregirlas.

**Coordinación:** logro de la armonía de los esfuerzos individuales y de grupo hacia el logro de los propósitos y objetivos del grupo.

**COSO:** Es un proceso ejecutado por el consejo de directores y la administración para proporcionar seguridad razonable en el proceso para conseguir los objetivos.

**Costos:** La suma de esfuerzos y recursos que se han invertido para producir una cosa.

**Cronograma:** Es el detalle minucioso de las actividades que desempeña o que va a desempeñar una empresa al realizar un evento o una serie de eventos.

**Cultura organizacional:** patrón general de conducta, creencias y valores compartidos por los miembros de una organización.

**Deudor:** Es aquella persona física y/o jurídica a quien se le financia el equipo.

**Duración del contrato de crédito:** es el periodo de tiempo en el cual se realizará el pago total del financiamiento que se estipula en el contrato. También se le conoce como plazo del crédito y generalmente se expresa en meses (12, 24, 48, 60, etc.).

**Empresa:** Es una unidad económica-social, con fines de lucro, en la que el capital, el trabajo y recursos naturales se coordinan para realizar una producción socialmente útil.

**Ética profesional:** Es el comportamiento que tiene un profesional ante cualquier situación o trato de desviación en el ámbito laboral.

**Financiamiento:** Recursos disponibles por toda fuente para la ejecución de la inversión.

**Gestión empresarial:** es el proceso de planificar, organizar, dirigir y controlar el uso de los recursos y las actividades de trabajo con el propósito de lograr los objetivos o metas de la organización de manera eficiente y eficaz.

**Innovación:** introducción de algo nuevo, original, de un cambio en estructuras existentes.

**Lavado de activos:** También conocido como lavado o blanqueo de dinero, es un delito que está tipificado en nuestro código penal y que el 26 de junio de 2002 se promulgó con el nombre de Ley Penal contra el Lavado de Activos (Ley 27765), luego fue modificada mediante el decreto legislativo N° 1106 en abril de 2012.



**Peritaje:** Es el examen y estudio que realiza el perito sobre el problema encomendado para luego entregar su informe o dictamen pericial con sujeción a lo dispuesto por la ley.

**Perito.** Es aquella persona autorizada cuyos servicios son utilizados por un juez para que lo ilustre en el esclarecimiento de un hecho que requiera de conocimientos especiales, científicos y técnicos.

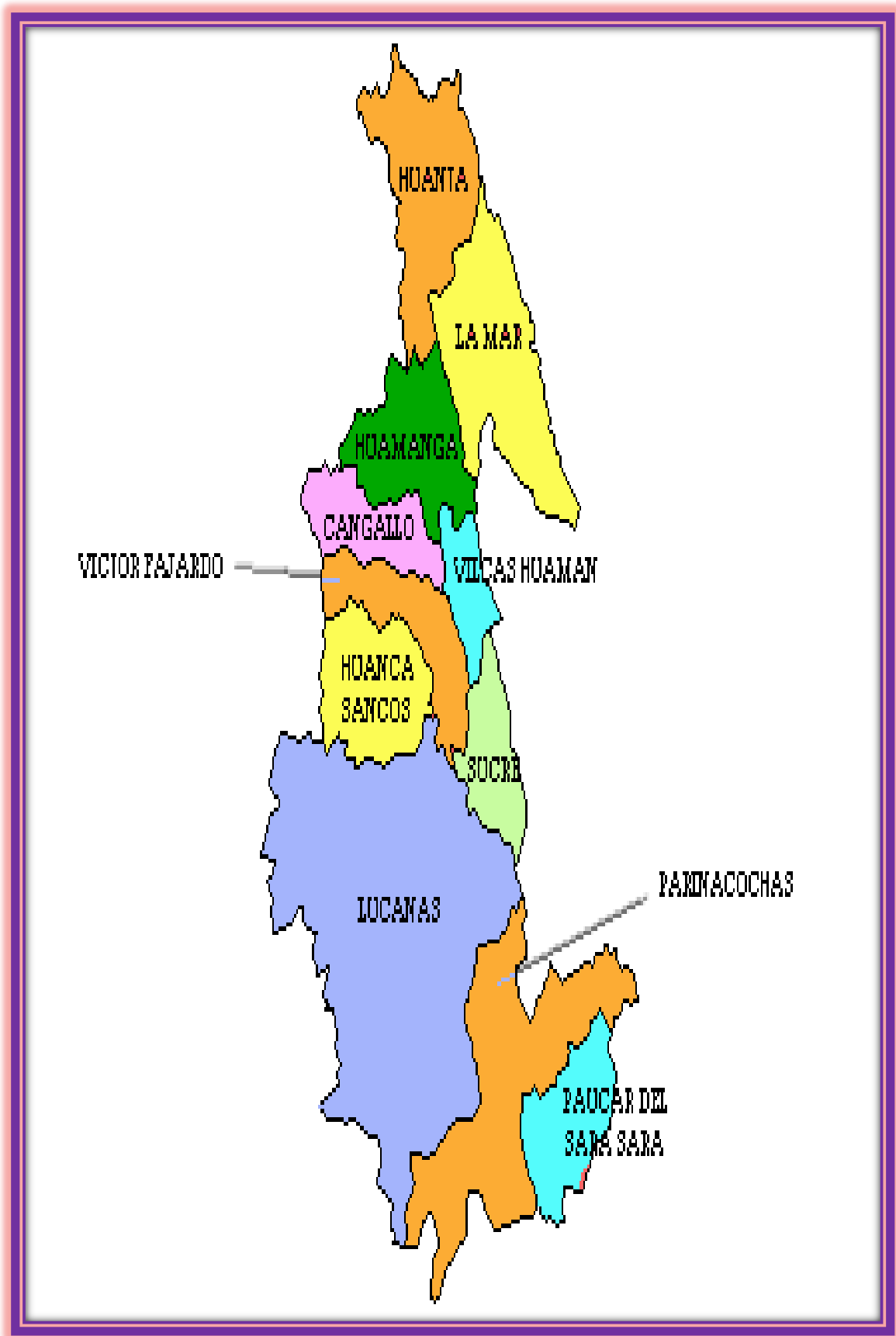
**Recaudación:** Es el proceso de cobro de los tributos, que considera a las personas que contribuyan en forma equitativa, justa, proporcional, de acuerdo a su aptitud y capacidad económica.

**Ventas:** Ingresos producto de las transferencias de bienes y de la prestación de servicios.

### Anexo 3

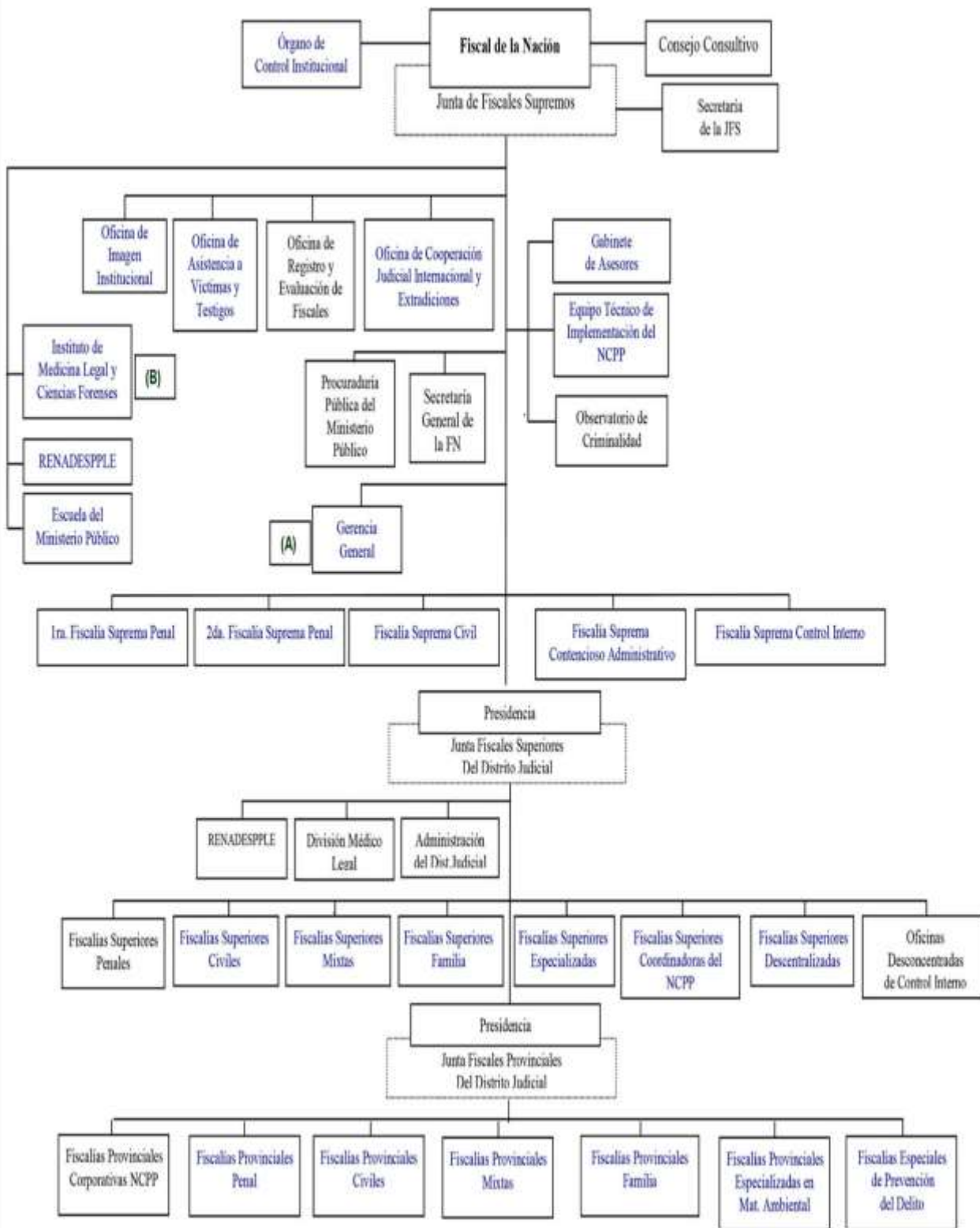
### Mapa constitucional del Perú



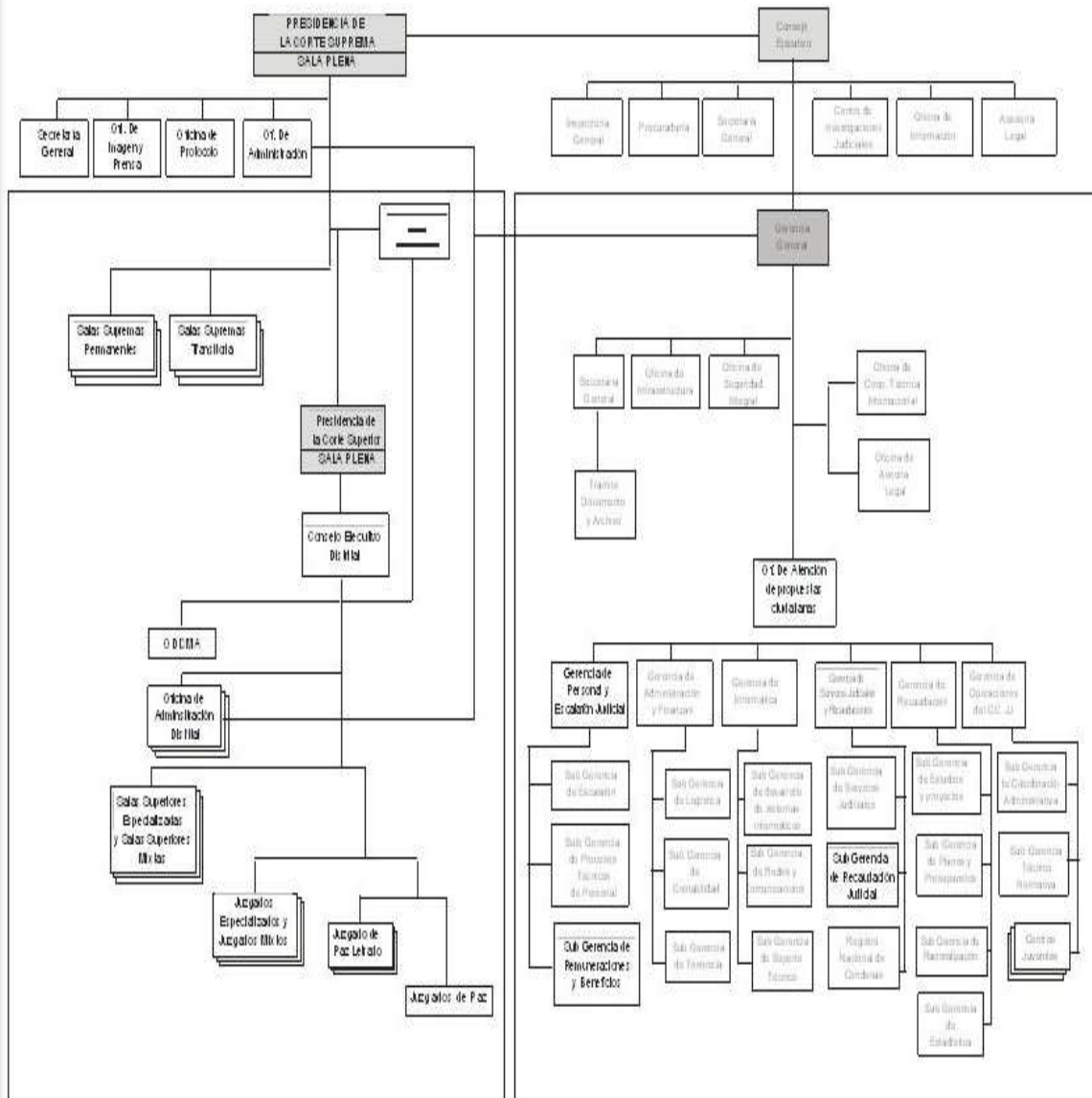


Mapa del departamento de Ayacucho

# ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO



# Organigrama del Poder Judicial



Anexo 5

Encuesta realizada, al Mgtr Efraín Morote Huarancca decano del Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho

